

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69.

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de 'FTPYME TdA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS':

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 16 de Noviembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 17 de Noviembre de dos mil cuatro.

D. Ramón Pérez Hernández

Director General

FTPYME TDA CAM 2

BONOS DE TITULIZACIÓN 750.000.000 Euros

| | | |
|-------------|-------------|-----------------------|
| Serie 1 SA | 553.200.000 | EURIBOR + 0,08%-0,15% |
| Serie 1 CA* | 143.500.000 | EURIBOR + 0,00%-0,05% |
| Serie 2 SA | 41.600.000 | EURIBOR + 0,30%-0,50% |
| Serie 3 SA | 11.700.000 | EURIBOR + 0,70%-1,00% |

*Con aval del Estado Español

respaldados con derechos de crédito derivados de operaciones de financiación a Pequeñas y Medianas Empresas cedidos por



Fondo de Titulización promovido y administrado por



Agente de Pagos



Directores de Colocación



Morgan Stanley



Aseguradores



Morgan Stanley

"FTPYME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. Denominación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos", en adelante el "Fondo" o "FTPYME TDA CAM 2". "FTPYME TDA CAM 2" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, en su redacción actual, dada por la Orden de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de diciembre de 2001"). El Fondo FTPYME TDA CAM 2 está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 diciembre de 2001, (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la Ley 24/1988"), en su redacción actual, en lo referente a supervisión, inspección y sanción y lo que resulte de aplicación y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

2. Sociedad Gestora del Fondo

"FTPYME TDA CAM 2" será constituido por "Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA CAM 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

3. Bonos de Titulización

| Serie | Importe (euros) | % | % Serie* | Cupón | Amortización | Moody's | Fitch | Aval |
|-------|-----------------|--------|----------|--------------------------|--------------|---------|-------|------|
| 1 SA | 553.200.000 | 73,76% | 79,41% | 3m Euribor + 0,08%-0,15% | Pass-through | Aaa | AAA | No |
| 1 CA | 143.500.000 | 19,13% | 20,6% | 3m Euribor +0,00%-0,05% | Pass-through | Aaa | AAA | Si |
| 2 SA | 41.600.000 | 5,55% | | 3m Euribor + 0,30%-0,50% | Pass-through | A2 | A | No |
| 3 SA | 11.700.000 | 1,56% | | 3m Euribor + 0,70%-1,00% | Pass-through | Baa2 | BBB | No |

* Porcentaje sobre la serie con calificación crediticia AA, Aa o asimilados, de tal forma que se respete el máximo establecido en la Orden 28 de diciembre de 2001

| Serie | TAA 5% | | TAA 8% | | TAA 10% | |
|-------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | Vida Media | Call | Vida Media | Call | Vida Media | Call |
| 1 SA | 2,23 | 26/01/2013 | 2,02 | 26/01/2012 | 1,89 | 26/01/2012 |
| 1 CA | 7,38 | 26/01/2013 | 6,74 | 26/01/2012 | 6,41 | 26/01/2012 |
| 2 SA | 5,73 | 26/01/2013 | 5,04 | 26/01/2012 | 4,90 | 26/01/2012 |
| 3 SA | 5,73 | 26/01/2013 | 5,04 | 26/01/2012 | 4,90 | 26/01/2012 |

"Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se acompaña con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. del Folleto de emisión.

“Call” es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés

El importe de la emisión del Fondo asciende a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, y está constituida por cuatro Series de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta.

La Serie 1 SA está integrada por cinco mil quinientos treinta y dos (5.532) Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan quinientos cincuenta y tres millones doscientos mil (553.200.000) euros. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. Los Bonos 1 SA devengarán un interés nominal anual variable, con pago trimestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en el apartado II.10 del presente Folleto, más (ii) un Margen que estará comprendido entre el 0,08% y 0,15%, ambos inclusive. De acuerdo con lo establecido en dicho apartado del presente Folleto, el Tipo de Interés de Referencia será el EURIBOR a tres meses, sin perjuicio de los supuestos en que sea de aplicación de acuerdo con lo allí establecido algún sustitutivo del mismo.

La Serie 1 CA está integrada por mil cuatrocientos treinta y cinco (1.435) Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan ciento cuarenta y tres millones quinientos mil (143.500.000) euros. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. Los Bonos 1 CA devengarán un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en el apartado II.10 del presente Folleto, más (ii) un Margen que estará comprendido entre el 0,00% y 0,05%, ambos inclusive. La Serie 1 CA disfruta del Aval del Estado en los términos establecidos en la Estipulación Octava de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.3.6. del presente Folleto.

La Serie 2 SA está integrada por cuatrocientos dieciseis (416) Bonos de 100.000 euros nominales cada uno, que representan cuarenta y un millones seiscientos mil (41.600.000) euros. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. Los Bonos 2 SA devengarán un interés nominal anual variable, con pago trimestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en el apartado II.10 del presente Folleto, más (ii) un Margen que estará comprendido entre el 0,30% y 0,50%, ambos inclusive.

La Serie 3 SA está integrada por ciento diecisiete (117) Bonos de 100.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal, que representan once millones setecientos mil (11.700.000) euros. Los Bonos 3 SA devengarán un interés nominal anual variable, con pago trimestral, resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado éste según se establece en el apartado II.10 del presente Folleto, más (ii) un Margen que estará comprendido entre el 0,70% y 1,00%, ambos inclusive.

El margen aplicable a todas las Series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 11:00 (hora CET) del 19 de noviembre de 2004. El margen definitivo aplicable a todas las Series de Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 11:30 horas (CET) del 19 de noviembre de 2004 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicho acuerdo según lo establecido anteriormente, la Sociedad Gestora fijará, en dicha fecha, el margen definitivo de todas las Series de Bonos en:

-Serie 1 SA: 0,08%

-Serie 1 CA: 0,00%

-Serie 2 SA: 0,30%

-Serie 3 SA: 0,70%

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a todas las Series de Bonos se hará constar en el acta notarial de desembolso.

En todos los casos se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono, iniciándose el devengo de los intereses a partir de la Fecha de Desembolso.

3.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de extinción del Fondo.

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Recursos Disponibles del Fondo y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos (“Reserva de Amortización”).

La “Reserva de Amortización” será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (incluyendo los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 1 CA en Fechas de Pago anteriores), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos se describe con más detalle en el apartado II.11 del presente Folleto.

4. Derechos de Crédito que integran el activo del Fondo.

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados, en su totalidad, de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 85% de las mismas, así como el 85% del saldo vivo corresponden a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 (en adelante las “Operaciones de Financiación”). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en préstamos, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunos de los citados préstamos cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria.

El activo del Fondo FTPYME TDA CAM 2 estará integrado por Derechos de Crédito siendo su saldo vivo en la Fecha de Constitución del Fondo equivalente a un importe lo más aproximado posible a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, entre los cuales se encontrarán los 5.241 Derechos de Crédito (2.845 con garantía hipotecaria y 2.396 con garantía personal, de estos préstamos, 36 contienen garantía real no hipotecaria consistente en prendas sobre cuentas, depósitos o valores.), que no se hayan amortizado, cedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuyo saldo vivo a fecha 4 de octubre de 2004 es de 749.999.999,99 euros y que sirve para ilustrar las características que tendrá la cartera de Préstamos en la Fecha de Constitución.

La cesión de los Derechos de Crédito con garantía hipotecaria se hará mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.

Se incluye más información sobre la cartera de Derechos de Crédito en el apartado IV.4. del presente Folleto.

5. Aval del Estado a los Bonos de la Serie 1 CA

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 143.500.000,00 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1 CA (la “Serie Avalada”) que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, o la devolución de la Línea de Liquidez en los casos en que esta haya sido dispuesta, según se establece en el apartado V.3.6. del presente Folleto, condicionando

su efectividad, entre otras condiciones que se detallan en el apartado V.3.6. del presente Folleto, a la verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo

- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado III.4.4. del presente Folleto), una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el orden de prelación de pagos, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1 CA, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y que se describen en Capítulo II para amortización de Bonos y en el Capítulo V del presente Folleto informativo.
- Las aplicaciones del Aval para atender pagos de principal de los Bonos 1 CA están recogidas en el apartado II.11.5 del presente Folleto.
- El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción de requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- Con anterioridad a la concesión del Aval, tanto el Cedente como la Sociedad Gestora han firmado, el 18 de octubre de 2004, un Convenio con la Dirección General de la Política de Pequeña y Mediana Empresa, que se adjuntan, junto con el Borrador de la Orden Ministerial, como Anexo 8 al presente Folleto de Emisión.
- El Aval del Estado se describe con mayor detalle en el apartado V.3.6. del presente Folleto.

6.Prelación de pagos del Fondo

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios recogidos en el apartado III.4.3 (excepto la remuneración variable del Préstamo Participativo y el pago de la comisión a la Sociedad Gestora) e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 1 SA en Fechas de Pago anteriores a prorrata con la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 1 CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (v) Pago, a prorrata, de Intereses de los Bonos 1 SA y 1 CA devengados en la Fecha de Pago actual.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2 SA.
- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3 SA.
- (viii) Pago, a prorrata, de los intereses devengados por la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- (ix) Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización que será distribuida conforme a las reglas del apartado II.11 del presente Folleto.
- (x) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva.

- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior (ilegalidad sobrevenida,...).
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xiv) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xvii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xviii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

Reglas Extraordinarias de Prelación

El pago de los intereses de la Serie 2 SA se postergará después de la Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización y antes del pago de los intereses de la Serie 3 SA en el supuesto siguiente, en el caso de que:

- 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior a la suma del 50% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 2 SA y del 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; y
- 2) los Bonos de las Series 1 SA y 1 CA no hubiesen sido amortizados ni fuese a producirse su amortización, en su totalidad, en la Fecha de Pago en curso,

El pago de los intereses de la Serie 3 SA se postergará después de la Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización y después de los intereses de la Serie 2 SA en el supuesto anterior, en el caso de que:

- 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; y
- 2) los Bonos de la Serie 2 SA no hubiesen sido amortizados ni fuese a producirse su amortización, en su totalidad, en la Fecha de Pago en curso,

En el caso en el que en un mismo punto del orden de prelación figuren pagos por diferentes conceptos, como es el caso de los puntos (iv), (v) y (viii), y exista insuficiencia de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, el remanente de los Recursos Disponibles se repartirá a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos contemplados en dicho punto.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 1 CA en su caso, o para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez para el pago de intereses de los Bonos 1 CA, y en ningún caso, podrán ser utilizadas para otro fin. La devolución al proveedor de la Línea de Liquidez de las cantidades dispuestas con cargo a la misma se harán tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al aval del Estado.

En el supuesto de que se hubiera solicitado el Aval para el pago de principal y, por causa del retraso en el abono de las cantidades correspondientes, la amortización de la Serie Avalada no pudiera realizarse en la Fecha de Pago que corresponda, en la siguiente Fecha de Pago a aquella fecha en la que se reciba, el

importe correspondiente al Aval, se aplicarán íntegramente las cantidades solicitadas por el Aval a abonar el principal de la Serie Avalada que quedó impagada, antes de la aplicación de los Recursos Disponibles que correspondan a dicha Fecha de Pago.

En el supuesto de liquidación y/o extinción del Fondo, así como en la última Fecha de Pago, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios recogidos en el apartado III.4.3 (excepto la remuneración variable del Préstamo Participativo y el pago de la comisión a la Sociedad Gestora) e Impuestos del Fondo..
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 1 SA en Fechas de Pago anteriores a prorrata con la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 1 CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (v) Pago, a prorrata, de Intereses de los Bonos 1 SA y 1 CA devengados desde la Fecha de Pago anterior .
- (vi) En el caso de aplicación del supuesto 1) del apartado II.11.4 (que implica: (i) amortización de la Serie 1 SA y,(ii) una vez amortizados los Bonos 1 SA, amortización de la Serie 1CA y reembolso al Estado, en su caso, de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA): amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA, hasta su total amortización.
- (vii) En el caso de aplicación, del supuesto 1) del apartado II.11.4, amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA hasta su total amortización y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA no devueltos en Fechas de Pago anteriores, conforme a lo establecido en dicho apartado.
- (viii) En el caso de aplicación del supuesto 3) del apartado II.11.4 (que implica: que la Cantidad a Amortizar se distribuirá a prorrata entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 SA, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 CA y, en su caso, (iii) el reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la serie 1 CA): pago de la amortización no pagada en Fechas de Pago anteriores de los Bonos de la Serie 1SA y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA no devueltos en Fechas de Pago anteriores.
- (ix) En el caso de aplicación del supuesto 3) del apartado II.11.4, amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA y de los Bonos de la Serie 1CA, hasta su total amortización.
- (x) Pago, a prorrata, de los intereses devengados por la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- (xi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2 SA.
- (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 2SA, hasta su total amortización
- (xiii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3 SA.
- (xiv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 3SA, hasta su total amortización
- (xv) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior (ilegalidad sobrevenida,...).
- (xvi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.

- (xvii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xviii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xx) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xxi) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

7. Mejoras de Crédito que afectan a los Bonos

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora de la cobertura del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- Fondo de Reserva (1,40% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión a tipo de interés variable garantizado descritas en el apartado V.3.5. del Folleto.
- Aval del Estado para los Bonos 1 CA descrito en el apartado V.3.6 y Línea de Liquidez para los intereses de los Bonos 1 CA, conforme se describe en el apartado V.3.7. del presente Folleto.
- Contrato de Permuta Financiera (Swap) descrito en el apartado V.3.8. de este Folleto.
- Avance Técnico, descrito en el apartado V.3.9 y que equivale a un avance de liquidación con cargo a los importes que tengan como origen los retrasos en el pago por parte de los prestatarios de carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos.
- Subordinación de los Bonos.

8. Calificación de los Bonos de Titulización

En la Fecha de verificación se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos de :

| Serie | Fitch | Moody's | Aval |
|------------|-------|---------|-----------------------|
| Bonos 1 SA | AAA | Aaa | (Sin Aval del Estado) |
| Bonos 1 CA | AAA* | Aaa* | (Con Aval del Estado) |
| Bonos 2 SA | A | A2 | (Sin Aval del Estado) |
| Bonos 3 SA | BBB | Baa2 | (Sin Aval del Estado) |

*Las Agencias de Calificación han otorgado la calificación de AAA y Aaa a la Serie 1 CA con anterioridad a la concesión del Aval a dicha Serie por parte del Estado Español.

9. Fechas de Pago y Notificación

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de enero de 2005.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: se llevarán a cabo el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

10. Liquidación anticipada (call) y extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto de Emisión, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4.1 c), y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación descrito en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto de Emisión.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, extinguiéndose el Fondo nunca más allá del 26 de julio de 2042.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los contratos de Préstamos Subordinados, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora:

- (i) designará un mínimo de cinco expertos independientes de mercado que ofrezcan precios de compra a los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación.

En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al mejor valor de realización que determinen dichos expertos independientes y nunca menor al precio de mercado. La designación de los expertos independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación;

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de conformidad con el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito

- (ii) procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo, y
- (iii) en caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada, inmediatamente antes de la última Fecha de Pago y con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo, la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los recursos disponibles que tuviera el fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación de pagos del apartado V.4.1.c) del presente Folleto. En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado V.4.1.c) del presente Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos para la liquidación y/o extinción del Fondo, previsto en el apartado V.4.1.c) del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos iniciales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

11.Cotización de los Bonos de Titulización

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (en adelante, "AIAF").

12.Registro contable de los Bonos de Titulización

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

13.Agente Financiero

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

14.Información adicional.

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal (en adelante, "Principal de los Derechos de Crédito"), o de los intereses (en adelante, "Intereses de los Derechos de Crédito"), o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución, ni en el Folleto de Emisión, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados, en el Contrato de Préstamo Participativo, en el Contrato de Swap y en el Contrato de Línea de Liquidez, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías que hace el Cedente en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del mismo. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

15. Participantes

Cedente: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Sociedad Gestora: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

Aseguradores: Morgan Stanley & Co International Limited y BNP Paribas, Sucursal en España

Directores de la Colocación: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Morgan Stanley y BNP Paribas.

Diseño y estructuración de la operación: Titulización de Activos, SGFT, S.A.

Asesoramiento legal: J&A Garrigues, S.L.

| | |
|--|----------|
| CAPÍTULO I | 4 |
| I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto | 4 |
| I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto. | 4 |
| I.2. Organismos supervisores | 4 |
| I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la CNMV. | 4 |
| I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo | 4 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios | 6 |
| II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente. | 6 |
| II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten. | 6 |
| II.2. Autorización administrativa previa a la emisión. | 6 |
| II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos | 6 |
| II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos | 8 |
| II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo. | 8 |
| II.4.2. Prelación de pagos. | 8 |
| II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo. | 9 |
| II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito. | 9 |
| II.4.3.2. Aval del Estado. | 9 |
| II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito. | 9 |
| II.4.3.4. Otras consideraciones | 9 |
| II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable | 11 |
| II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos. | 11 |
| II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor. | 11 |
| II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo. | 11 |
| II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos. | 12 |
| II.10. Cláusula de interés. | 12 |
| II.10.1. Interés nominal. | 12 |
| II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones | 16 |
| II.11. Amortización de los Bonos. | 16 |
| II.11.1. Precio de reembolso | 16 |
| II.11.2. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases | 16 |
| II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos | 17 |
| II.11.3.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 1 SA | 17 |
| II.11.3.2. Amortización de Principal de los Bonos de las Series 1 CA | 17 |
| II.11.3.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 2 SA | 18 |
| II.11.3.4. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 3 SA | 18 |
| II.11.4. Distribución de la Cantidad a Amortizar entre los Bonos de cada Serie | 18 |
| II.11.5. Ejecución del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA | 20 |
| II.12. Servicio financiero del Fondo | 21 |
| II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza. | 23 |
| II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor. | 29 |
| II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito. | 29 |
| II.16. Circulación de los valores. | 30 |
| II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos. | 30 |
| II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores. | 30 |
| II.18.1. Colectivo de potenciales inversores. | 30 |
| II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir | 30 |
| II.18.3. Período de suscripción. | 31 |
| II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción. | 31 |
| II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso. | 31 |
| II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción. | 32 |
| II.19. Colocación y adjudicación de los valores. | 32 |
| II.19.1. Entidades colocadoras y aseguradoras. | 32 |
| II.19.2. Dirección de la Colocación | 32 |
| II.19.3. Aseguramiento de la emisión. | 34 |
| II.19.4. Prorratio. | 34 |
| II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro. | 35 |
| II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. | 35 |
| II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos | 35 |
| II.23. Finalidad de la operación. | 39 |

| | | |
|--|--|-----------|
| II.24. | Contratación secundaria. | 39 |
| II.25. | Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto. | 39 |
| II.25.1. | Enumeración de las personas. | 39 |
| II.25.2. | Declaración del Emisor. | 39 |
| II.25.3. | Declaración del Cedente | 39 |
| CAPÍTULO III | | 41 |
| INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA CAM 2 | | 41 |
| III.1. | Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo. | 41 |
| III.2. | Denominación, constitución y verificación del Fondo | 41 |
| III.3. | Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos | 41 |
| III.3.1. | Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora. | 41 |
| III.3.2. | Pagos a la Sociedad Gestora | 43 |
| III.4. | Valor Patrimonial del Fondo | 44 |
| III.4.1. | Descripción de los Activos del Fondo | 45 |
| III.4.2. | Descripción de los Pasivos del Fondo | 45 |
| III.4.3. | Gastos | 45 |
| III.4.4. | Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento | 46 |
| III.5. | Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. | |
| | Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo. | 47 |
| III.5.1. | Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión. | 47 |
| III.5.2. | Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. | 47 |
| III.5.3. | Obligaciones de comunicación de hechos relevantes | 49 |
| III.6. | Régimen fiscal del Fondo | 49 |
| III.7. | Modificaciones de la Escritura de Constitución | 50 |
| III.8. | Sustitución de los participantes | 50 |
| III.9. | Subcontratación de los participantes | 52 |
| III.10. | Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo | 52 |
| CAPÍTULO IV | | 55 |
| INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO | | 55 |
| IV.1. | Derechos de Crédito agrupados en el Fondo | 55 |
| IV.1.1. | Características de los Derechos de Crédito cedidos | 55 |
| IV.1.2. | Cesión de los Derechos de Crédito. | 55 |
| IV.2. | Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito | 60 |
| IV.3. | Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito | 65 |
| IV.3.1. | Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes. | 65 |
| IV.4. | Descripción de la cartera de Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo | 66 |
| CAPÍTULO V | | 82 |
| INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA CAM 2 | | 82 |
| V.1. | Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo. | 82 |
| V.1.1. | Hipótesis asumidas | 82 |
| V.1.2. | Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas | 85 |
| V.1.3. | Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo | 85 |
| V.1.4. | Calendario del Fondo | 89 |
| V.2. | Criterios contables del Fondo | 89 |
| V.3. | Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito | 90 |
| V.3.1. | Préstamo Subordinado A | 90 |
| V.3.2. | Préstamo Subordinado B | 91 |
| V.3.3. | Préstamo Participativo | 92 |
| V.3.4. | Fondo de Reserva | 92 |
| V.3.5. | Depósito de los recursos del Fondo | 93 |
| V.3.5.1. | Cuenta de Reinversión | 93 |
| V.3.5.2. | Cuenta de Tesorería | 95 |
| V.3.6. | Aval del Estado | 95 |
| V.3.7. | Línea de Liquidez | 97 |
| V.3.7.1. | Destino de las Línea de Liquidez | 97 |
| V.3.7.2. | Remuneración de la Línea de Liquidez | 97 |
| V.3.7.3. | Amortización de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez | 98 |
| V.3.7.4. | Modificación de la calificación crediticia | 98 |
| V.3.8. | Contrato de Permuta Financiera de Permuta de Intereses (Swap). | 98 |
| V.3.8.1. | Fechas de Liquidación | 99 |

| | | |
|--|--|------------|
| V.3.8.2. | Periodos de Liquidación | 99 |
| V.3.8.3. | Cantidades a Pagar por la Parte A | 99 |
| V.3.8.4. | Cantidad a Pagar por la Parte B | 99 |
| V.3.8.5. | Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap. | 99 |
| V.3.8.6. | Supuestos de modificación en la calificación. | 100 |
| V.3.9. | Avance Técnico | 101 |
| V.4. | Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos | 101 |
| V.4.1. | Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA) | 101 |
| CAPÍTULO VI | | 106 |
| INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA | | 106 |
| VI.1. | Relativas a la Sociedad, salvo su capital. | 106 |
| VI.1.1. | Razón y Domicilio social | 106 |
| VI.1.2. | Constitución e inscripción en el Registro Mercantil | 106 |
| VI.1.3. | Objeto Social | 106 |
| VI.1.4. | Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido. | 106 |
| VI.2. | Relativas al capital social | 106 |
| VI.2.1. | Importe nominal suscrito y desembolsado | 106 |
| VI.2.2. | Clases de acciones | 107 |
| VI.2.3. | Evolución del capital durante los tres últimos años | 107 |
| VI.3. | Datos relativos a las participaciones | 107 |
| VI.3.1. | Existencia o no de participaciones en otras sociedades | 107 |
| VI.3.2. | Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad | 107 |
| VI.3.3. | Titulares de participaciones significativas | 107 |
| VI.4. | Organos sociales | 108 |
| VI.4.1. | Consejo de Administración | 108 |
| VI.4.2. | Consejero Delegado. | 108 |
| VI.5. | Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales | 108 |
| VI.6. | Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso. | 108 |
| VI.7. | Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad | 108 |
| CAPÍTULO VII | | 109 |
| Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa | | 109 |
| VII.1. | Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa. | 109 |
| VII.2. | FTPYME TDA CAM 2 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001 | 109 |
| VII.3. | Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1. | 109 |
| ANEXO 1: | ACUERDO DEL CEDENTE | |
| ANEXO 2: | ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO | |
| ANEXO 3: | DOCUMENTO DE CALIFICACION | |
| ANEXO 4: | INFORME DE AUDITORIA | |
| ANEXO 5: | DEFINICIONES | |
| ANEXO 6: | DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS | |
| ANEXO 7: | DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación con el contenido del Folleto. | |
| ANEXO 8: | Convenios firmados por el Cedente y la Sociedad Gestora con la Dirección General de la Política de Pequeña y Mediana Empresa y Borrador de la Orden Ministerial de Concesión del Aval. | |

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de los emisores, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. Ramón Pérez Hernández, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 28 de abril de 2004, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error.

TITULIZACION DE ACTIVOS, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, calle Orense 69, y su CIF es A-80352750. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) con el número 3.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la CNMV.

El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 16 de noviembre de 2004.

El consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

I.3. Informes sobre los activos que constituyen el activo del Fondo

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 28 de abril de 2004 ha designado a Ernst & Young, S.A., inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como entidad auditora del Fondo para los tres (3) primeros ejercicios. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo por plazos sucesivos de tres (3) años e informará de la designación a la CNMV.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos FTPYME TDA CAM 2 realizado por la firma Ernst & Young, S.A. para Caja de Ahorros del Mediterráneo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a

una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”).

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación agrupadas en el Fondo, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros del Mediterráneo, celebrado el 16 de junio de 2004, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 28 de abril de 2004, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR o a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

La emisión de bonos a la que se refiere el presente Folleto no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, “Fitch”) y a Moody’s Investors Service España, S.A. (en adelante Moody’s), (en adelante, conjuntamente, “las Agencias de Calificación”), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, artículo 5.1.d).

En la Fecha de verificación se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos otorgadas por parte de Fitch y Moody's:

| Bonos | Fitch | Moody's | Aval |
|------------|-------|---------|------------------------|
| Bonos 1 SA | AAA | Aaa | (Sin Aval del Estado) |
| Bonos 1 CA | AAA* | Aaa* | (Con Aval del Estado) |
| Bonos 2 SA | A | Aa2 | (Sin Aval del Estado) |
| Bonos 3 SA | BBB | Baa3 | (Sin Aval del Estado) |

*Las Agencias de Calificación han otorgado la calificación de AAA y Aaa a la Serie 1 CA con anterioridad a la concesión del Aval a dicha Serie por parte del Estado Español.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a su vencimiento final.

La calificación de Fitch está basada en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final, permitiendo la estructura el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.

La calificación de Moody's tiene en cuenta en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, la regularidad y continuidad de flujos de la operación, la mejora crediticia disponible y los aspectos legales y estructurales de la emisión de los Bonos.

La calificación de Moody's no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Moody's ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca

de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Moody's en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Moody's no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos.

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual las Agencias de Calificación otorgan las calificaciones a la presente emisión, así como el significado de las mismas, se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, y está constituida por las siguientes Series de Bonos.

| Serie | Importe (euros) | % | % Serie* | Cupón | Amortización | Fitch | Moody's | Aval |
|-------|-----------------|--------|----------|--------------------------|--------------|-------|---------|------|
| 1 SA | 553.200.000 | 73,76% | 79,41% | 3m Euribor + 0,08%-0,15% | Pass-through | AAA | Aaa | No |
| 1 CA | 143.500.000 | 19,13% | 20,6% | 3m Euribor +0,00%-0,05% | Pass-through | AAA* | Aaa* | Si |
| 2 SA | 41.600.000 | 5,55% | | 3m Euribor + 0,30%-0,50% | Pass-through | A | A2 | No |
| 3 SA | 11.700.000 | 1,56% | | 3m Euribor + 0,70%-1,00% | Pass-through | BBB | Baa2 | No |

* Porcentaje sobre la serie con calificación crediticia AA, Aa o asimilados, de tal forma que se respete el máximo establecido en la Orden 28 de diciembre de 2001

*Las Agencias de Calificación han otorgado la calificación de AAA y Aaa a la Serie 1 CA con anterioridad a la concesión del Aval a dicha Serie por parte del Estado Español.

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería y a través de la Cuenta de Reinversión según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, existiendo unos compromisos asumidos en la Escritura de Constitución del Fondo que actúan como protección y cuyo funcionamiento se describe en el apartado V.3. de este Folleto.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución y en el Folleto de Emisión del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales.

II.4.3.2. Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se otorgará en la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía y Hacienda otorgará un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos 1 CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo, a su registro en la CNMV y a otras condiciones indicadas en el apartado V.3.6. del presente Folleto.

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado II.11.5 y V.3.6. de este Folleto.

II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.4. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la

existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie 1 CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, a cualquier empresa afiliada o participada por éste y a la Sociedad Gestora. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo FTPYME TDA CAM 2.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se comprometerá a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR

II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros representados mediante anotaciones en cuenta. Se emitirán los Bonos en cuatro (4) Series.

- La Serie 1 SA (los “Bonos 1 SA”), con un nominal unitario de 100.000 euros, que representan un total de 553.200.000 euros
- La Serie 1 CA (los “Bonos 1 CA”), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 143.500.000 euros.
- La Serie 2 SA (los “Bonos 2 SA”), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 41.600.000 euros.
- La Serie 3 SA (los “Bonos 3 SA”), con un importe nominal cada uno de ellos de 100.000 euros, que representan un total de 11.700.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

La emisión de los Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4. de este Folleto.

A efectos del devengo de los intereses de todas las clases, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de enero de 2005 (excluyendo ésta).

Los Bonos de todas las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable, con pago trimestral. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono al inicio de dicho Período de Devengo de Interés.

El tipo de interés anual que devengarán los Bonos de cada una de las Series durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece en el apartado siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a todos los Bonos, será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación, en base 360. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR=” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses para cada una de las Series.

Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos: El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie 1 SA estará comprendido entre el 0,08% y el 0,15%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al tipo de referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie 1 CA estará comprendido entre el 0,00% y el 0,05%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al tipo de referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie 2 SA estará comprendido entre el 0,30% y el 0,50%, ambos inclusive.

El margen que se aplicará al tipo de referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de la Serie 3 SA estará comprendido entre el 0,70% y el 1,00%, ambos inclusive.

El margen aplicable a todas las Series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidad Directoras, como máximo, antes de las 11:00 (hora CET) del 19 de noviembre de 2004. El margen definitivo aplicable a todas las Series de Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 11:30 horas (CET) del 19 de noviembre de 2004 por las Entidades Directoras. En ausencia de dicho acuerdo, según lo establecido anteriormente, la Sociedad Gestora fijará, en dicha fecha, el margen definitivo de todas las Series de Bonos en:

-Serie 1 SA: 0,08%

-Serie 1 CA: 0,00%

-Serie 2 SA: 0,30%

-Serie 3 SA: 0,70%

Así mismo, en la misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a todas las Series de Bonos se hará constar en el acta notarial de desembolso y se comunicará a AIAF.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

N_i es el Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i es el importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos

Diferencial aplicable al Bono 1 SA: 0,08%

Diferencial aplicable al Bono 1 CA: 0,00%

Diferencial aplicable al Bono 2 SA: 0,30%

Diferencial aplicable al Bono 3 SA: 0,70%

| | | | | | |
|-----------------------------|--------|-------------|---|-----------------|--|
| EURIBOR de referencia | 2,146% | | | | |
| EURIBOR redondeado | 2,146% | | | | |
| | | Diferencial | | Tipo de Interés | |
| Tipo aplicable al Bono 1 SA | 2,146% | + 0,08% | = | 2,226% | |
| Tipo aplicable al Bono 1 CA | 2,146% | + 0,00% | = | 2,146% | |
| Tipo aplicable al Bono 2 SA | 2,146% | + 0,30% | = | 2,446% | |
| Tipo aplicable al Bono 3 SA | 2,146% | + 0,70% | = | 2,846% | |

Número de días del Periodo de Devengo: 64 Días
Principal sobre el que se calculan los intereses del Periodo de Devengo en euros:

| | | | | | |
|--|---------|---|--------|---|-----------------|
| Bonos : | 100.000 | | | | Euros |
| Intereses devengados por un Bono 1 SA: | 100.000 | X | 64/360 | x | 2,226% = 395,73 |
| Intereses devengados por un Bono 1 CA: | 100.000 | X | 64/360 | x | 2,146% = 381,51 |
| Intereses devengados por un Bono 2 SA: | 100.000 | X | 64/360 | x | 2,446% = 434,84 |
| Intereses devengados por un Bono 3 SA: | 100.000 | X | 64/360 | x | 2,846% = 505,96 |

Para la construcción de estos ejemplos se han tomado sesenta y cuatro (64) días, por ser los existentes entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago del Fondo.

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A TRES MESES (Página EURIBOR= Reuters)

| Fecha | EURIBOR 3m |
|------------|------------|
| 29/10/2004 | 2,152 |
| 28/10/2004 | 2,146 |
| 27/10/2004 | 2,147 |
| 26/10/2004 | 2,145 |
| 25/10/2004 | 2,145 |
| 22/10/2004 | 2,145 |
| 20/10/2004 | 2,144 |
| 19/10/2004 | 2,144 |
| 18/10/2004 | 2,145 |
| 15/10/2004 | 2,146 |
| 14/10/2004 | 2,147 |
| 13/10/2004 | 2,148 |
| 12/10/2004 | 2,146 |
| 11/10/2004 | 2,146 |
| 08/10/2004 | 2,149 |
| 07/10/2004 | 2,15 |
| 06/10/2004 | 2,15 |
| 05/10/2004 | 2,149 |
| 04/10/2004 | 2,149 |
| 01/10/2004 | 2,148 |
| 30/09/2004 | 2,15 |
| 29/09/2004 | 2,149 |
| 28/09/2004 | 2,116 |
| 27/09/2004 | 2,116 |

| | |
|------------|-------|
| 24/09/2004 | 2,116 |
| 23/09/2004 | 2,116 |
| 22/09/2004 | 2,116 |
| 30/08/2004 | 2,115 |
| 27/08/2004 | 2,115 |
| 26/08/2004 | 2,116 |
| 25/08/2004 | 2,115 |
| 23/07/2004 | 2,12 |
| 22/07/2004 | 2,12 |
| 21/07/2004 | 2,12 |
| 20/07/2004 | 2,115 |

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en el Sistema Target, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones del Fondo según lo especificado en el apartado V.4. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4 de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos (Instituto de Crédito Oficial), utilizando para la distribución de los importes, IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Características comunes al Vencimiento y Amortización de los Bonos de todas las Clases

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de extinción del Fondo.

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido.

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Recursos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos en conjunto y sin distinción entre Series (“Reserva de Amortización”)

La Reserva de Amortización será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso (incluyendo los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al Aval para el pago de principal de los Bonos 1 CA en Fechas de Pago anteriores), y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del mes natural anterior al de la Fecha de Pago en curso.

El déficit de amortización en una Fecha de Pago (“Déficit de Amortización”) será la diferencia positiva, si existiera entre la cantidad a que ascienda la Reserva de Amortización y el importe que realmente fuere aplicado de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago en curso.

El importe de los Recursos Disponibles realmente destinado a la Reserva de Amortización en cada Fecha de Pago será la “Cantidad a Amortizar”.

Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 1 CA conforme a lo establecido en el apartado V.3.6. de este Folleto.

Derechos de Crédito Fallidos serán aquellos que tengan una demora en los pagos superior a doce (12) meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudosos Cobros, según la Circular 4/1991 del Banco de España.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada es el 6 de junio de 2039.

II.11.3. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos

II.11.3.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 1 SA

La amortización de los Bonos 1 SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a un cierto porcentaje de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, calculado este porcentaje según las reglas establecidas en el apartado II.11.4.

II.11.3.2. Amortización de Principal de los Bonos de las Series 1 CA

La amortización de los Bonos 1 CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a un cierto porcentaje de la

Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, calculado este porcentaje según las reglas establecidas en el apartado II.11.4.

II.11.3.3. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 2 SA

La amortización de los Bonos 2 SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a un cierto porcentaje de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, calculado este porcentaje según las reglas establecidas en el apartado II.11.4..

II.11.3.4. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie 3 SA

La amortización de los Bonos 3 SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a un cierto porcentaje de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, calculado este porcentaje según las reglas establecidas en el apartado II.11.4.

II.11.4. Distribución de la Cantidad a Amortizar entre los Bonos de cada Serie

La Distribución de la Cantidad a Amortizar entre los Bonos de cada Serie se hará según los supuestos recogidos a continuación, distinguiéndose dos momentos principales -supuesto 1) y 2)- que podrán verse interrumpidos por el supuesto 3) recogido más adelante:

1) Hasta la Fecha de Pago (incluida) en la que el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 2 SA y de los Bonos 3 SA, representen, respectivamente, el 11,10 % y el 3,12 % del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, sin perjuicio de lo establecido en el supuesto 3) siguiente, (incrementado, en su caso, en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA): la Cantidad a Amortizar, se aplicará en el siguiente orden:

- (i) amortización de la Serie 1 SA y,
- (ii) una vez amortizados los Bonos 1 SA, amortización de la Serie 1CA y reembolso al Estado, en su caso, de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA. En este caso, el reparto de la Cantidad a Amortizar entre los Bonos 1 CA y el reembolso al Estado de los importes de principal satisfechos al Fondo con cargo al Aval se realizará de la siguiente manera:

a) para los casos de existencia de Déficit de Amortización, en el siguiente orden: (i) amortización de los Bonos 1 CA y (ii) reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA.

b) En caso contrario, en el siguiente orden: (i) reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1 CA y (ii) amortización de los Bonos 1 CA.

En ningún momento de este supuesto 1) de amortización se empezarán a amortizar las Series 2 SA y 3 SA.

2) Desde la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 2 SA y de los Bonos 3 SA, representen, respectivamente, el 11,10 % y el 3,12 % del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (incrementado, en su caso, en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA), la Cantidad a Amortizar se aplicará a:

- (i) la amortización de la Serie 1 SA, amortización de la Serie 1CA y, en su caso, reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval, conforme a los establecido en el supuesto 1) anterior o supuesto 3) siguiente y
- (ii) la amortización de los Bonos 2 SA y 3 SA,

de tal forma que se mantengan las citadas proporciones entre los Bonos. Por lo tanto, sin que se haya completado el importe nominal de los Bonos 1 SA y Bonos 1 CA, se estarán amortizando los Bonos 2 SA y 3 SA.

No obstante, la Cantidad a Amortizar no se aplicará en la Fecha de Pago en curso a la amortización de la Serie 2 SA o de la Serie 3 SA cuando se produjera cualquiera de las situaciones siguientes:

- (i) Que el Fondo de Reserva no esté dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva establecido para cada momento,
 - (ii) cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su saldo inicial y no se haya liquidado anticipadamente el Fondo,
 - (iii) Cuando se produzca la amortización establecida en el supuesto 3) siguiente
 - (iv) Que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago en curso, el importe a que ascienda la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a 90 días, en relación con el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos, sea igual o superior al 1,5% para no proceder a la amortización de la Serie 2SA o sea igual o superior al 1% para no proceder a la amortización de la Serie 3SA.
- 3) No obstante lo recogido en los dos puntos anteriores, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o con morosidad de menos de noventa (90) días de retraso en el pago y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series 1 SA y 1 CA, fuera inferior o igual a 1, en este caso, en la Fecha de Pago en curso, la Cantidad a Amortizar se distribuirá a prorrata entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 SA, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 CA y, en su caso, (iii) el reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la serie 1 CA. Repartiéndose la Cantidad a Amortizar entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 CA y, en su caso, el reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la serie 1 CA, tal y como se ha establecido anteriormente, es decir:
- a) para los casos de existencia de Déficit de Amortización, en el siguiente orden: (i) amortización de los Bonos 1 CA y (ii) reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA.
 - b) En caso contrario, en el siguiente orden: (i) reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1 CA y (ii) amortización de los Bonos 1 CA.

Adicionalmente, en la última Fecha de Pago o en el caso de liquidación y/o extinción del Fondo, la amortización de los bonos se llevará a cabo conforme a las reglas de prelación establecidas en el apartado V.4.1 del presente Folleto.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. Actuará como Agente de Pagos el Instituto de Crédito Oficial (ICO). El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín AIAF, cualquier otro que lo sustituya u otro de características similares, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.tda-sgft.com).

La notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago, se llevarán a el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

II.11.5. Ejecución del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA

El Aval se ejecutará para atender los pagos de principal de la Serie 1 CA si, en una Fecha de Pago distinta de la fecha de liquidación y/o extinción del Fondo y que no sea la última Fecha de Pago, se dan las circunstancias siguientes:

- (i) No se hubiera producido la total amortización de los Bonos 1 CA, se produzca un déficit de Amortización y,
- (ii) Sólo en el supuesto de amortización establecido en el punto 1) del apartado II.11.4 anterior, si la Cantidad a Amortizar es superior al Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1 SA.

En el caso de amortización según lo establecido en el supuesto 1) del apartado II.11.4, - es decir, el caso en el que la Cantidad a Amortizar se distribuye secuencialmente entre las Series 1 SA y 1 CA - la ejecución del Aval, se efectuará por la menor de las siguientes cantidades:

- a) la diferencia positiva entre la Cantidad a Amortizar y el Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1 SA en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso,
- b) el importe del Déficit de Amortización o
- c) el Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1 CA en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.

En el caso de amortización según lo establecido en el supuesto 3) del apartado II.11.4, - es decir, que se aplica la Cantidad a Amortizar a prorrata entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 SA, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 CA y (iii) el reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA - la ejecución del Aval se efectuará por la cantidad del Déficit de Amortización que corresponda a la Serie 1 CA. Esta cantidad se obtiene de multiplicar el Déficit de Amortización por la proporción que represente, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, el Saldo Nominal Pendiente de la Serie 1 CA con respecto al Saldo Nominal Pendiente de las Series 1 SA y 1 CA, incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA.

En la fecha de liquidación y/o extinción del Fondo y en la última Fecha de Pago, si no hubiese Recursos Disponibles para la completa amortización de los Bonos 1 CA, el Aval se ejecutará por la cantidad necesaria para la completa amortización de dicha Serie.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago hasta la liquidación del Fondo.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

| FTPyme TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS | | | | |
|--|-------------------|------------|------------|------------|
| Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo | | | | |
| EURIBOR 2,146 % | | | | |
| Escenario | | 5% TAA | 8% TAA | 10% TAA |
| Bono 1 SA | Vida media (años) | 2,23 | 2,02 | 1,89 |
| | TIR | 2,28% | 2,28% | 2,28% |
| Bono 1 CA | Vida media (años) | 7,38 | 6,74 | 6,41 |
| | TIR | 2,19% | 2,19% | 2,19% |
| Bono 2 SA | Vida media (años) | 5,73 | 5,04 | 4,90 |
| | TIR | 2,50% | 2,50% | 2,50% |
| Bono 3 SA | Vida media (años) | 5,73 | 5,04 | 4,90 |
| | TIR | 2,92% | 2,92% | 2,92% |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 26/01/2013 | 26/04/2012 | 26/01/2012 |

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

Bn= Principal a amortizar en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA CAM 2 como a tipo de interés fijo para toda la vida de cada Bono, con los cupones trimestrales que se indican a continuación, las duraciones resultantes de la aplicación de la formulación de Macaulay ajustada, expresadas en años, correspondientes a distintas tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo serían las siguientes:

| Duración | 5% TAA | 8% TAA | 10% TAA |
|-----------|--------|--------|---------|
| Bono 1 SA | 2,11 | 1,92 | 1,80 |
| Bono 1 CA | 6,69 | 6,14 | 5,86 |
| Bono 2 SA | 5,19 | 4,61 | 4,49 |
| Bono 3 SA | 5,11 | 4,54 | 4,42 |

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada clase de Bonos expresada en años

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la duración, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo FTPYME TDA CAM 2 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de

suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón, las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado, y una determinada hipótesis de Tasa de Amortización Anticipada.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este apartado., que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (8% constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

| | Tipos de interés nominales | TIR |
|-----------|----------------------------|-------|
| Bono 1 SA | 2,226% | 2,28% |
| Bono 1 CA | 2,146% | 2,19% |
| Bono 2 SA | 2,446% | 2,50% |
| Bono 3 SA | 2,846% | 2,92% |

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

- N= Nominal del Bono.
- I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.
- d_n = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
- a_n = a_1, \dots, a_n . Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.
- n= 1, ..., n. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado V.2. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

SUPUESTOS DE FLUJOS DE AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS

Los supuestos de amortización que se han asumido a la hora de realizar los siguientes cuadros, se derivan de una evolución de la cartera de Derechos de Crédito que no alcanzaría los niveles de impago recogidos en el apartado II.11.4, por lo que los flujos de amortización de los Bonos reflejan la aplicación, primero del supuesto recogido en el apartado II.11.4 1) y, posteriormente, del supuesto II.11.4 2). Por lo tanto, no se ha llegado a suponer que se alcance, en ningún momento, el supuesto recogido en el apartado II.11.4. 3).

| BONOS 1 SA | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador | | | | | | |
| (Tasa de amortización anticipada de 5%) | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 4.950,18 | | 395,73 | 5.345,91 | 4,95% | 95,05% |
| 26/04/2005 | 7.209,35 | | 528,95 | 7.738,30 | 7,21% | 87,84% |
| 26/07/2005 | 6.958,57 | | 494,26 | 7.452,83 | 6,96% | 80,88% |
| 26/10/2005 | 7.156,67 | | 460,11 | 7.616,78 | 7,16% | 73,73% |
| 26/01/2006 | 6.703,10 | | 419,40 | 7.122,50 | 6,70% | 67,02% |
| 26/04/2006 | 6.464,82 | | 372,98 | 6.837,80 | 6,46% | 60,56% |
| 26/07/2006 | 6.097,53 | | 340,75 | 6.438,28 | 6,10% | 54,46% |
| 26/10/2006 | 6.139,38 | | 309,80 | 6.449,18 | 6,14% | 48,32% |
| 26/01/2007 | 5.548,27 | | 274,88 | 5.823,15 | 5,55% | 42,77% |
| 26/04/2007 | 5.244,77 | | 238,03 | 5.482,80 | 5,24% | 37,53% |
| 26/07/2007 | 4.863,81 | | 211,16 | 5.074,97 | 4,86% | 32,66% |
| 26/10/2007 | 4.670,34 | | 185,81 | 4.856,15 | 4,67% | 27,99% |
| 26/01/2008 | 3.627,39 | | 159,24 | 3.786,63 | 3,63% | 24,37% |
| 26/04/2008 | 3.476,46 | | 137,10 | 3.613,56 | 3,48% | 20,89% |
| 26/07/2008 | 3.190,05 | | 117,54 | 3.307,59 | 3,19% | 17,69% |
| 26/10/2008 | 3.005,23 | | 100,69 | 3.105,92 | 3,01% | 14,69% |
| 26/01/2009 | 2.713,60 | | 83,59 | 2.797,19 | 2,71% | 11,98% |
| 26/04/2009 | 2.619,17 | | 66,67 | 2.685,84 | 2,62% | 9,36% |
| 26/07/2009 | 2.396,65 | | 52,67 | 2.449,32 | 2,40% | 6,96% |
| 26/10/2009 | 2.311,07 | | 39,62 | 2.350,69 | 2,31% | 4,65% |
| 26/01/2010 | 2.078,53 | | 26,47 | 2.105,00 | 2,08% | 2,58% |
| 26/04/2010 | 1.994,19 | | 14,33 | 2.008,52 | 1,99% | 0,58% |
| 26/07/2010 | 580,88 | | 3,27 | 584,15 | 0,58% | 0,00% |
| 26/10/2010 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2022 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 100.000,00 | | 5.057,79 | 105.057,79 | 100,00% | |

| BONOS 1 SA | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador | | | | | | |
| (Tasa de amortización anticipada de 8%) | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 5.631,73 | | 395,73 | 6.027,46 | 5,63% | 94,37% |
| 26/04/2005 | 8.135,85 | | 525,16 | 8.661,01 | 8,14% | 86,23% |
| 26/07/2005 | 7.766,05 | | 485,22 | 8.251,27 | 7,77% | 78,47% |
| 26/10/2005 | 7.852,48 | | 446,37 | 8.298,85 | 7,85% | 70,61% |
| 26/01/2006 | 7.293,56 | | 401,70 | 7.695,26 | 7,29% | 63,32% |
| 26/04/2006 | 6.959,38 | | 352,38 | 7.311,76 | 6,96% | 56,36% |
| 26/07/2006 | 6.503,57 | | 317,13 | 6.820,70 | 6,50% | 49,86% |
| 26/10/2006 | 6.455,50 | | 283,62 | 6.739,12 | 6,46% | 43,40% |
| 26/01/2007 | 5.802,01 | | 246,90 | 6.048,91 | 5,80% | 37,60% |
| 26/04/2007 | 5.434,37 | | 209,24 | 5.643,61 | 5,43% | 32,17% |
| 26/07/2007 | 4.289,09 | | 180,99 | 4.470,08 | 4,29% | 27,88% |
| 26/10/2007 | 4.078,40 | | 158,58 | 4.236,98 | 4,08% | 23,80% |
| 26/01/2008 | 3.706,96 | | 135,38 | 3.842,34 | 3,71% | 20,09% |
| 26/04/2008 | 3.517,23 | | 113,05 | 3.630,28 | 3,52% | 16,57% |
| 26/07/2008 | 3.204,91 | | 93,26 | 3.298,17 | 3,20% | 13,37% |
| 26/10/2008 | 2.996,37 | | 76,05 | 3.072,42 | 3,00% | 10,37% |
| 26/01/2009 | 2.689,24 | | 59,01 | 2.748,25 | 2,69% | 7,68% |
| 26/04/2009 | 2.568,71 | | 42,76 | 2.611,47 | 2,57% | 5,11% |
| 26/07/2009 | 2.334,53 | | 28,78 | 2.363,31 | 2,33% | 2,78% |
| 26/10/2009 | 2.229,94 | | 15,81 | 2.245,75 | 2,23% | 0,55% |
| 26/01/2010 | 550,11 | | 3,13 | 553,24 | 0,55% | 0,00% |
| 26/04/2010 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2010 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2010 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2011 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/04/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/07/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/10/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 26/01/2022 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 100.000,00 | | 4.594,99 | 104.594,99 | 100,00% | |

| BONOS 1 SA | | | | | | |
|--|----------|--------------|---------------|-------------|-----------------|--------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador | | | | | | |
| (Tasa de amortización anticipada de 10%) | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 6.096,48 | | 395,73 | 6.492,21 | 6,10% | 93,90% |
| | | | | | | |

BONOS 1 CAFlujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 5%)

| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
|-------------------|------------------|-------------------|----------------|-------------|-----------------|--------------|------------|
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | | 381,51 | 381,51 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2005 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2005 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2005 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2006 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2006 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2006 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2006 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2007 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2007 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2007 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2007 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2008 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2008 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2008 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2008 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2009 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2009 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2009 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2009 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2010 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2010 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2010 | 4.687,54 | | 542,46 | 5.230,00 | 4,69% | 95,31% | 95.312,46 |
| 26/10/2010 | 7.053,76 | | 522,71 | 7.576,47 | 7,05% | 88,26% | 88.258,71 |
| 26/01/2011 | 6.393,86 | | 484,03 | 6.877,89 | 6,39% | 81,86% | 81.864,85 |
| 26/04/2011 | 6.105,88 | | 439,20 | 6.545,08 | 6,11% | 75,76% | 75.758,97 |
| 26/07/2011 | 5.605,36 | | 410,96 | 6.016,32 | 5,61% | 70,15% | 70.153,61 |
| 26/10/2011 | 5.885,04 | | 384,74 | 6.269,78 | 5,89% | 64,27% | 64.268,57 |
| 26/01/2012 | 5.341,90 | | 352,46 | 5.694,36 | 5,34% | 58,93% | 58.926,67 |
| 26/04/2012 | 5.155,33 | | 319,65 | 5.474,98 | 5,16% | 53,77% | 53.771,34 |
| 26/07/2012 | 4.597,27 | | 291,69 | 4.888,96 | 4,60% | 49,17% | 49.174,07 |
| 26/10/2012 | 4.532,76 | | 269,68 | 4.802,44 | 4,53% | 44,64% | 44.641,31 |
| 26/01/2013 | 44.641,31 | | 244,82 | 44.886,13 | 44,64% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2022 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 100.000,00 | 16.089,22 | 116.089,22 | 100,00% | | | | |

BONOS 1 CAFlujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador
(Tasa de amortización anticipada de 8%)

| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
|-------------------|------------------|-------------------|---------------|----------|-----------------|--------------|------------|
| 23/11/2004 | | | | -100.000 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | | 381,51 | 381,51 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2005 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2005 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2005 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2006 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2006 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2006 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2006 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2007 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2007 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2007 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2007 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2008 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2008 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2008 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2008 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2009 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2009 | 0,00 | | 536,50 | 536,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2009 | 0,00 | | 542,46 | 542,46 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2009 | 0,00 | | 548,42 | 548,42 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2010 | 0,00 | | 5.563,19 | 5.563,19 | 5,56% | 94,44% | 94.436,81 |
| 26/04/2010 | 0,00 | | 7.296,50 | 7.296,50 | 7,30% | 87,14% | 87.140,30 |
| 26/07/2010 | 6.529,82 | | 472,70 | 7.002,52 | 6,53% | 80,61% | 80.610,48 |
| 26/10/2010 | 6.565,69 | | 442,09 | 7.007,78 | 6,57% | 74,04% | 74.044,79 |
| 26/01/2011 | 5.903,74 | | 406,08 | 6.309,82 | 5,90% | 68,14% | 68.141,05 |
| 26/04/2011 | 5.580,24 | | 365,58 | 5.945,82 | 5,58% | 62,56% | 62.560,80 |
| 26/07/2011 | 5.075,45 | | 339,37 | 5.414,82 | 5,08% | 57,49% | 57.485,35 |
| 26/10/2011 | 5.249,54 | | 315,26 | 5.564,80 | 5,25% | 52,24% | 52.235,81 |
| 26/01/2012 | 4.720,27 | | 286,47 | 5.006,74 | 4,72% | 47,51% | 47.515,54 |
| 26/04/2012 | 4.715,54 | | 257,75 | 4.973,29 | 4,72% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2012 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2013 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2014 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2015 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2016 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2017 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2018 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2019 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2020 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2021 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2022 | 0,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 100.000,00 | 14.682,27 | 114.682,27 | 100,00 | | | | |

| BONOS 2 SA | | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|----------------|-------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%) | | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 434,84 | 434,84 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2005 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2005 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/10/2005 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/01/2006 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2006 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2006 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/10/2006 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/01/2007 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2007 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2007 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/10/2007 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/01/2008 | 6.725,72 | 625,09 | 7.350,81 | 6,73% | 93,27% | 93.274,28 | |
| 26/04/2008 | 6.445,86 | 576,71 | 7.022,57 | 6,45% | 86,83% | 86.828,43 | |
| 26/07/2008 | 5.914,81 | 536,86 | 6.451,67 | 5,91% | 80,91% | 80.913,62 | |
| 26/10/2008 | 5.572,14 | 505,78 | 6.077,92 | 5,57% | 75,34% | 75.341,47 | |
| 26/01/2009 | 5.031,41 | 470,95 | 5.502,36 | 5,03% | 70,31% | 70.310,06 | |
| 26/04/2009 | 4.856,32 | 429,95 | 5.286,27 | 4,86% | 65,45% | 65.453,74 | |
| 26/07/2009 | 4.443,73 | 404,70 | 4.848,43 | 4,44% | 61,01% | 61.010,01 | |
| 26/10/2009 | 4.285,06 | 381,37 | 4.666,43 | 4,29% | 56,72% | 56.724,95 | |
| 26/01/2010 | 3.853,89 | 354,58 | 4.208,47 | 3,85% | 52,87% | 52.871,06 | |
| 26/04/2010 | 3.697,51 | 323,31 | 4.020,82 | 3,70% | 49,17% | 49.173,55 | |
| 26/07/2010 | 3.331,58 | 304,04 | 3.635,62 | 3,33% | 45,84% | 45.841,97 | |
| 26/10/2010 | 3.392,61 | 286,55 | 3.679,16 | 3,39% | 42,45% | 42.449,35 | |
| 26/01/2011 | 3.075,22 | 265,35 | 3.340,57 | 3,08% | 39,37% | 39.374,13 | |
| 26/04/2011 | 2.936,71 | 240,77 | 3.177,48 | 2,94% | 36,44% | 36.437,42 | |
| 26/07/2011 | 2.695,98 | 225,29 | 2.921,27 | 2,70% | 33,74% | 33.741,44 | |
| 26/10/2011 | 2.830,50 | 210,91 | 3.041,41 | 2,83% | 30,91% | 30.910,94 | |
| 26/01/2012 | 2.569,27 | 193,22 | 2.762,49 | 2,57% | 28,34% | 28.341,67 | |
| 26/04/2012 | 2.479,53 | 175,23 | 2.654,76 | 2,48% | 25,86% | 25.862,14 | |
| 26/07/2012 | 2.211,13 | 159,90 | 2.371,03 | 2,21% | 23,65% | 23.651,01 | |
| 26/10/2012 | 2.180,10 | 147,84 | 2.327,94 | 2,18% | 21,47% | 21.470,91 | |
| 26/01/2013 | 21.470,91 | 134,21 | 21.605,12 | 21,47% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 100.000,00 | 14.229,45 | 114.229,45 | 100,00% | | | | |

| BONOS 2 SA | | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|----------------|-------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%) | | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 434,84 | 434,84 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2005 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2005 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/10/2005 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/01/2006 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2006 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2006 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/10/2006 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/01/2007 | 0,00 | 625,09 | 625,09 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2007 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2007 | 7.381,56 | 618,29 | 7.999,85 | 7,38% | 92,62% | 92.618,44 | |
| 26/10/2007 | 7.018,97 | 578,95 | 7.597,92 | 7,02% | 85,60% | 85.599,47 | |
| 26/01/2008 | 6.379,70 | 535,07 | 6.914,77 | 6,38% | 79,22% | 79.219,77 | |
| 26/04/2008 | 6.053,18 | 489,81 | 6.542,99 | 6,05% | 73,17% | 73.166,59 | |
| 26/07/2008 | 5.515,68 | 452,38 | 5.968,06 | 5,52% | 67,65% | 67.650,91 | |
| 26/10/2008 | 5.156,78 | 422,88 | 5.579,66 | 5,16% | 62,49% | 62.494,13 | |
| 26/01/2009 | 4.628,21 | 390,64 | 5.018,85 | 4,63% | 57,87% | 57.865,92 | |
| 26/04/2009 | 4.420,77 | 353,85 | 4.774,62 | 4,42% | 53,45% | 53.445,15 | |
| 26/07/2009 | 4.017,75 | 330,45 | 4.348,20 | 4,02% | 49,43% | 49.427,40 | |
| 26/10/2009 | 3.837,74 | 308,97 | 4.146,71 | 3,84% | 45,59% | 45.589,66 | |
| 26/01/2010 | 3.430,31 | 284,98 | 3.715,29 | 3,43% | 42,16% | 42.159,35 | |
| 26/04/2010 | 3.257,37 | 257,80 | 3.515,17 | 3,26% | 38,90% | 38.901,97 | |
| 26/07/2010 | 2.915,10 | 240,53 | 3.155,63 | 2,92% | 35,99% | 35.986,87 | |
| 26/10/2010 | 2.931,12 | 224,95 | 3.156,07 | 2,93% | 33,06% | 33.055,76 | |
| 26/01/2011 | 2.635,60 | 206,63 | 2.842,23 | 2,64% | 30,42% | 30.420,15 | |
| 26/04/2011 | 2.491,18 | 186,02 | 2.677,20 | 2,49% | 27,93% | 27.928,97 | |
| 26/07/2011 | 2.265,83 | 172,68 | 2.438,51 | 2,27% | 25,66% | 25.663,14 | |
| 26/10/2011 | 2.343,55 | 160,42 | 2.503,97 | 2,34% | 23,32% | 23.319,59 | |
| 26/01/2012 | 2.107,26 | 145,77 | 2.253,03 | 2,11% | 21,21% | 21.212,32 | |
| 26/04/2012 | 2.112,32 | 131,15 | 2.243,47 | 2,12% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2012 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2012 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/04/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/07/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/10/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 26/01/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 | |
| 100.000,00 | 12.525,68 | 112.525,68 | 100,00% | | | | |

| BONOS 2 SA | | | | | | | |
|--|------|--------------|---------------|-------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 10%) | | | | | | | |
| Fecha | Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 434,84 | 434,84 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/04/2005 | 0,00 | 611,50 | 611,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 | |
| 26/07/2005 | 0,00 | 618,29 | 618,29 | 0,00% | 100,0 | | |

| BONOS 3SA | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|----------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 5%) | | | | | | |
| Fecha Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 505,96 | 505,96 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2005 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2005 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2005 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2006 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2006 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2006 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2006 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2007 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2007 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2007 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2007 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2008 | 6.725,72 | 727,31 | 7.453,03 | 6,73% | 93,27% | 93.274,28 |
| 26/04/2008 | 6.445,86 | 671,02 | 7.116,88 | 6,45% | 86,83% | 86.828,43 |
| 26/07/2008 | 5.914,81 | 624,65 | 6.539,46 | 5,91% | 80,91% | 80.913,62 |
| 26/10/2008 | 5.572,14 | 588,49 | 6.160,63 | 5,57% | 75,34% | 75.341,48 |
| 26/01/2009 | 5.031,41 | 547,97 | 5.579,38 | 5,03% | 70,31% | 70.310,06 |
| 26/04/2009 | 4.856,32 | 500,26 | 5.356,58 | 4,86% | 65,45% | 65.453,74 |
| 26/07/2009 | 4.443,73 | 470,88 | 4.914,61 | 4,44% | 61,01% | 61.010,01 |
| 26/10/2009 | 4.285,06 | 443,73 | 4.728,79 | 4,29% | 56,72% | 56.724,95 |
| 26/01/2010 | 3.853,89 | 412,57 | 4.266,46 | 3,85% | 52,87% | 52.871,06 |
| 26/04/2010 | 3.697,51 | 376,18 | 4.073,69 | 3,70% | 49,17% | 49.173,55 |
| 26/07/2010 | 3.331,58 | 353,76 | 3.685,34 | 3,33% | 45,84% | 45.841,97 |
| 26/10/2010 | 3.392,61 | 333,41 | 3.726,02 | 3,39% | 42,45% | 42.449,36 |
| 26/01/2011 | 3.075,22 | 308,74 | 3.383,96 | 3,08% | 39,37% | 39.374,13 |
| 26/04/2011 | 2.936,71 | 280,15 | 3.216,86 | 2,94% | 36,44% | 36.437,42 |
| 26/07/2011 | 2.695,98 | 262,13 | 2.958,11 | 2,70% | 33,74% | 33.741,44 |
| 26/10/2011 | 2.830,50 | 245,41 | 3.075,91 | 2,83% | 30,91% | 30.910,94 |
| 26/01/2012 | 2.569,27 | 224,82 | 2.794,09 | 2,57% | 28,34% | 28.341,67 |
| 26/04/2012 | 2.479,53 | 203,89 | 2.683,42 | 2,48% | 25,86% | 25.862,14 |
| 26/07/2012 | 2.211,13 | 186,05 | 2.397,18 | 2,21% | 23,65% | 23.651,01 |
| 26/10/2012 | 2.180,10 | 172,02 | 2.352,12 | 2,18% | 21,47% | 21.470,91 |
| 26/01/2013 | 21.470,91 | 156,16 | 21.627,07 | 21,47% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 100.000,00 | 16.556,46 | 116.018,88 | 100,00% | | | |

| BONOS 3SA | | | | | | |
|---|------------------|-------------------|----------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 8%) | | | | | | |
| Fecha Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 505,96 | 505,96 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2005 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2005 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2005 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2006 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2006 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2006 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/10/2006 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/01/2007 | 0,00 | 727,31 | 727,31 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2007 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2007 | 7.381,56 | 719,41 | 8.100,97 | 7,38% | 92,62% | 92.618,44 |
| 26/10/2007 | 7.018,96 | 673,62 | 7.692,58 | 7,02% | 85,60% | 85.599,47 |
| 26/01/2008 | 6.379,70 | 622,57 | 7.002,27 | 6,38% | 79,22% | 79.219,77 |
| 26/04/2008 | 6.053,18 | 569,91 | 6.623,09 | 6,05% | 73,17% | 73.166,59 |
| 26/07/2008 | 5.515,68 | 526,36 | 6.042,04 | 5,52% | 67,65% | 67.650,91 |
| 26/10/2008 | 5.156,78 | 492,03 | 5.648,81 | 5,16% | 62,49% | 62.494,13 |
| 26/01/2009 | 4.628,21 | 454,53 | 5.082,74 | 4,63% | 57,87% | 57.865,92 |
| 26/04/2009 | 4.420,77 | 411,72 | 4.832,49 | 4,42% | 53,45% | 53.445,15 |
| 26/07/2009 | 4.017,75 | 384,49 | 4.402,24 | 4,02% | 49,43% | 49.427,41 |
| 26/10/2009 | 3.837,74 | 359,49 | 4.197,23 | 3,84% | 45,59% | 45.589,66 |
| 26/01/2010 | 3.430,31 | 331,58 | 3.761,89 | 3,43% | 42,16% | 42.159,35 |
| 26/04/2010 | 2.997,96 | 299,96 | 3.297,92 | 3,00% | 38,90% | 38.901,98 |
| 26/07/2010 | 2.915,10 | 279,86 | 3.194,96 | 2,92% | 35,99% | 35.986,87 |
| 26/10/2010 | 2.931,12 | 261,74 | 3.192,86 | 2,93% | 33,06% | 33.055,76 |
| 26/01/2011 | 2.635,60 | 240,42 | 2.876,02 | 2,64% | 30,42% | 30.420,15 |
| 26/04/2011 | 2.491,18 | 216,44 | 2.707,62 | 2,49% | 27,93% | 27.928,97 |
| 26/07/2011 | 2.265,83 | 200,92 | 2.466,75 | 2,27% | 25,66% | 25.663,14 |
| 26/10/2011 | 2.343,55 | 186,65 | 2.530,20 | 2,34% | 23,32% | 23.319,59 |
| 26/01/2012 | 2.107,26 | 169,61 | 2.276,87 | 2,11% | 21,21% | 21.212,33 |
| 26/04/2012 | 21.212,32 | 152,60 | 21.364,92 | 21,21% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2012 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2012 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2013 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2014 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2015 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2016 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2017 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2018 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2019 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2020 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/04/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/07/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/10/2021 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 26/01/2022 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | 0,00 |
| 100.000,00 | 14.574,05 | 114.036,47 | 100,00% | | | |

| BONOS 3SA | | | | | | |
|--|--------------|---------------|-------------|-----------------|--------------|------------|
| Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador (Tasa de amortización anticipada de 10%) | | | | | | |
| Fecha Pago | Amortización | Interés bruto | Total | % saldo inicial | % saldo vivo | Saldo vivo |
| 23/11/2004 | | | -100.000,00 | | | 100.000,00 |
| 26/01/2005 | 0,00 | 505,96 | 505,96 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/04/2005 | 0,00 | 711,50 | 711,50 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 26/07/2005 | 0,00 | 719,41 | 719,41 | 0,00% | 100,00% | 100.000,00 |
| 2 | | | | | | |

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

| 1) Gastos de Constitución | Euros |
|--|---------------------|
| ▪ Tasas CNMV | 60.767,93 |
| (0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización) | |
| ▪ Tarifas Mercado AIAF (0,05‰ + IVA) | 43.500,00 |
| ▪ Tarifas IBERCLEAR (274 euros por cada Serie de Bono + IVA) | 1.271,36 |
| ▪ Agencias de Calificación, asesoramiento legal, prensa, imprenta, notaría, auditoría y reserva extraordinaria* | 386.211,71 |
| Subtotal | 491.750,00 |
| 2) Gastos de emisión | |
| ▪ Comisiones de Aseguramiento | 508.250,00 |
| Subtotal | 508.250,00 |
| TOTAL GENERAL | 1.000.000,00 |

*Existe un excedente de 30.000 euros para cubrir posibles desviaciones sobre la estimación de gastos iniciales realizada.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 8%: 2,37%

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito en los que se detectara, durante la vida del Fondo, que no se ajustaban en la Fecha de Constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4.. Este compromiso está recogido en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará de manera inmediata la solicitud de admisión de la emisión en AIAF con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a comunicarlo a la CNMV y a publicar en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los valores han sido emitidos con un nominal elevado con objeto de incentivar que su adquisición sea hecha exclusivamente por inversores institucionales o profesionales, sean éstos personas físicas o jurídicas.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;
- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de planes y fondos de pensiones, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo. En este sentido es de aplicación la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de junio de 1990 sobre Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (Fondtesoros).

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el 19 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas de la mañana y terminará el 23 de noviembre de 2004 a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las entidades aseguradoras y colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora y Colocadora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, entre las 10:00 horas y las 10:30 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará entre las 10:00 y las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Instituto de Crédito Oficial (ICO), valor ese mismo día.

La Fecha de Desembolso será el 23 de noviembre de 2004 de 10:00 a 11:00 de la mañana..

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de los Bonos se realizará en un único tramo internacional.

II.19.1. Entidades colocadoras y aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

| Entidad | Bono 1 SA | |
|----------------|--------------|--------------------|
| | Nº | Importe |
| BNP Paribas | 2.766 | 276.600.000 |
| Morgan Stanley | 2.766 | 276.600.000 |
| Total | 5.532 | 553.200.000 |

| Entidad | Bono 1 CA | |
|----------------|--------------|--------------------|
| | Nº | Importe |
| BNP Paribas | 718 | 71.800.000 |
| Morgan Stanley | 717 | 71.700.000 |
| Total | 1.435 | 143.500.000 |

| Entidad | Bono 2 SA | |
|----------------|------------|-------------------|
| | Nº | Importe |
| BNP Paribas | 208 | 20.800.000 |
| Morgan Stanley | 208 | 20.800.000 |
| Total | 416 | 41.600.000 |

| Entidad | Bono 3 SA | |
|----------------|------------|-------------------|
| | Nº | Importe |
| BNP Paribas | 58 | 5.800.000 |
| Morgan Stanley | 59 | 5.900.000 |
| Total | 117 | 11.700.000 |

II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúan como Directores de la colocación CAM, BNP Paribas y Morgan Stanley. Se reproducen a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D JUAN LUIS SABATER NAVARRO, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de setecientos cincuenta millones de euros (750.000.000 €), en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Alicante, 8 de noviembre de dos mil cuatro.”

“Brent Williams, de nacionalidad Americana, con Pasaporte nº 710588167, en nombre y representación de MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL LIMITED, con domicilio en 25 Cabot Square, Canary Wharf, Londres E14 4QA, Inglaterra, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos, y la emisión de valores por un importe de setecientos cincuenta millones (750.000.000) de euros, cuya comunicación previa formulada por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., ha sido incorporada al correspondiente registro oficial por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 30 de junio de 2004, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Londres, a 8 de noviembre de 2004.”

“D, Thierry Loiseau y D. Carlos Gardeazabal, en nombre y representación de BNP Paribas Sucursal en España, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira, 28, 28042 Madrid, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de setecientos cincuenta millones de euros (750.000.000 €), en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto

291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de ventas de valores, modificado por el Real Decreto 2590/98 de 7 de diciembre,

MANIFIESTA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Que lo manifestado no alcanza ni se refiere a los datos que han sido objeto del informe de auditores de cuentas que se incluye en el Folleto, respecto a los préstamos seleccionados.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 2004 .”

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará, con carácter previo a la constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las entidades mencionadas en el apartado II.19.1. un Contrato de Dirección, Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre por éste, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por los Aseguradores tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada uno de ellos exclusivamente responsable de su respectivo Importe Asegurado.

En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerará resuelto el Contrato de Dirección, Suscripción y Aseguramiento.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión máxima de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirán, como máximo, la siguiente comisión para los Bonos, calculadas sobre el importe nominal total asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Suscripción y Aseguramiento:

| |
|----------------------------------|
| Comisión de Aseguramiento |
| 0,0677% |

II.19.4. Prorrateo.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

“FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos” se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001. El Fondo FTPYME TDA CAM 2 está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (vi) en la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y lo que resulte de aplicación y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los inversores deberán tener en cuenta, asimismo, las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/CE del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses y, en particular, las obligaciones de información establecidas en el Real Decreto 1778/2004 de 30 de Julio.

Dado que los Bonos de la presente oferta se representarán mediante anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España**a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, por haber adquirido los Bonos en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto Legislativo, 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión, amortización o reembolso, el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de transmisión, amortización o reembolso, disminuido en los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición o suscripción, aumentando, a su vez, en los gastos inherentes a la misma. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si su periodo de generación es superior a dos años.

No obstante, los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, reducidos cuando así corresponde, se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.

- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1º. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.

2º. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión– y de acuerdo –respecto de los pagos de intereses– con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

A efectos de aplicación del régimen contenido en este apartado, la residencia fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal o formulario exigido por el Convenio para evitar la Doble Imposición que tenga suscrito España con el país de residencia del inversor. Dicho certificado debe ser emitido por las autoridades fiscales de dicho país y tendrá una validez de un año a contar desde la fecha de su expedición.

Los rendimientos de los bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.

- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención o la aplicación de tipos reducidos mediante la presentación del correspondiente certificado de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales de su país de residencia.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos, tanto por el cobro de intereses como en la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos objeto del presente Folleto por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los perceptores sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o un establecimiento permanente de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso será de aplicación las exenciones mencionadas en los párrafos anteriores cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La exclusión de retenciones sobre los pagos de intereses se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

El rendimiento obtenido en el reembolso de los activos realizados por no residentes sin establecimiento permanente, o el derivado de la transmisión de los activos realizados por los mismos, no estará sometido a retención, sin perjuicio de la obligación de tributación que pudiera proceder, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

En caso contrario, el rendimiento así obtenido será sometido al tipo de retención general o al establecido en el respectivo Convenio.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente de Pagos estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas, en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal, y que tengan obligación de presentar la correspondiente declaración deberán incluirlos, por su valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada

año, en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará, si procediera, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio, en este último supuesto, de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que resulten aplicables..

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

J&A Garrigues, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por Titulización de Activos, SGFT, S.A.

II.25.2. Declaración del Emisor.

Titulización de Activos, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de vinculaciones de tipo jurídico, económico o familiar, entre los participantes en el Fondo, y entre éstos y los titulares de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, que puedan perjudicar al Fondo en general y a los inversores de los Bonos emitidos por éste en particular, salvo la participación indirecta del Cedente, con un 12,86%, en el accionariado de la Sociedad Gestora.

II.25.3. Declaración del Cedente

D. Juan Luis Sabater Navarro, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, declara que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a los Derechos de

Crédito cedidos por el mismo a FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos. Asimismo, declara que no existe, de acuerdo con tales comprobaciones, circunstancias que contradigan o alteren dicha información ni ésta omita hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor. La carta del Cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO FTPYME TDA CAM 2

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001. El Fondo FTPYME TDA CAM 2 está regulado conforme a (i) el Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (vi) en la Ley 24/1988, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y lo que resulte de aplicación y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera de la Entidad Cedente.

III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo

La denominación del Fondo es "FTPYME TDA CAM 2, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la CNMV, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución tendrá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"FTPYME TDA CAM 2" será constituido por "Titulización de Activos, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FTPYME TDA CAM 2, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras funciones las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto de Emisión.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en el presente Folleto de Emisión, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Swap.
- (ix) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y con las disposiciones de la Línea de Liquidez.
- (x) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente, así como realizar cualquier otra comunicación de información de conformidad con lo establecido en el Aval.

- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto de Emisión.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el presente Folleto de Emisión.

III.3.2. Pagos a la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una cuarta parte del 0,0215% del Saldo Nominal pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Igualmente la comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a la cuarta parte de 28.350 euros. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

La comisión de la Gestora ocupa el segundo lugar (ii) en el orden de prelación de pagos.

En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (0,0215\% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período.

d_i es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:

$$R_t = (0,0215/100 * 750.000.000) * 64/365 = 28.273,97 \text{ euros.}$$

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado III.6. los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados, en cualquier sentido, como

consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados, en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El saldo nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados de los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) El Avance Técnico neto recibido, según lo descrito en el apartado V.3.9 del presente Folleto
- (v) Remuneración variable del Préstamo Participativo devengada y pendiente de pago.
- (vi) En su caso, Pago Liquidativo del Contrato de Swap a pagar.

En el supuesto de ejecución del Aval del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado V.3.6., constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval del Estado, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de las mismas ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la fecha de constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos Subordinados (Préstamo A y Préstamo B) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1. y V.3.2., por el Préstamo Participativo descrito en el apartado V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación y/o extinción del Fondo, siendo estos últimos con cargo a la reserva para gastos iniciales de extinción, que calculará la propia gestora para hacer inmediatamente antes de la última Fecha de Pago y con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo.

1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo y la emisión de los Bonos, recogidos en el apartado II.14 y que son, a modo meramente enunciativo,: Tasas a la CNMV, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar, en su caso, a los aseguradores de la emisión de los Bonos, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

La Sociedad Gestora deberá satisfacer, con cargo al Fondo los siguientes pagos:

- (i) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto y en el segundo lugar (ii) del orden de prelación de pagos.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero, o en su caso, a la entidad que sustituya al mismo según se describe en el apartado III.8 de este Folleto. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 5.575 euros trimestrales (5.075 euros como contraprestación de los servicios de agencia de pagos y depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y 500 euros, como contraprestación de los servicios de gestión de la Cuenta de Tesorería), más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,00332% sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios como Depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del

Fondo y Agente de Pagos de la emisión de los Bonos. Serán por cuenta del Agente Financiero, todos aquellos gastos en que incurra con motivo del desarrollo de los servicios encomendados en virtud del presente contrato. No obstante lo anterior por lo que respecta a los gastos que tengan la consideración de externos, serán por cuenta del Agente Financiero, hasta un límite máximo de 300,51 euros anuales. Siendo por cuenta del Fondo los que excedan de ese límite.

En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente Financiero se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = 5.575 + ((0,00332\% * N_i) * \frac{d_i}{365})$$

donde:

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período.

d_i es el número de días del período.

Por tanto en la primera Fecha de Pago la comisión a abonar al Agente Financiero será igual a:

$$R_t = 5.575 + ((0,00332/100 * 750.000.000) * 64/365) = 9.941,03 \text{ euros.}$$

- (iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamo Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 13.6. de la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto de Emisión.
- (iv) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (v) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (vi) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (vii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia.
- (viii) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo en representación y por cuenta del mismo.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados en la Cuenta de Tesorería (excepto las cantidades que sean recibidas por parte del Estado en virtud del Aval otorgado).
- (ii) En el supuesto de liquidación y/o extinción del Fondo o en la última Fecha de Pago, el saldo de la Cuenta de Reinversión, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Fondo de Reserva, y el importe de la liquidación de los activos del Fondo si fuera pertinente efectuarla.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst & Young, S.A. inscrita en el R.O.A.C. con el número S-0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el presente Folleto de Emisión.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados y, adicionalmente:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Derechos de Crédito en impago.
 - e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de “Préstamos de Muy Dudoso Cobro” según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.

- g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
- h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
- i) El porcentaje de bonos pendiente de vencimiento.
- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- k) El saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.
- l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados.
- m) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Participativo.
- n) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez.
- o) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- p) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (j) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV. Todo esto sin perjuicio de lo que en la normativa contable se pueda establecer en cada momento.

Finalmente, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial.
- Importe del Saldo Nominal vencido.
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento.
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que no devenga intereses de demora).
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos.
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales)

Copia de dicha Certificación se depositará en la CNMV.

Asimismo, toda la información detallada en este apartado y en el apartado V.2. de este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras y colocadoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la CNMV.

III.5.3. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar al Fondo, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales y las normas de aplicación territorial, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto, en cuyo caso, el Cedente podrá ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicho apartado.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto de Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura de Constitución no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación se comunique a las Agencias de Calificación, no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y haya sido comunicada o, en caso de ser necesario, autorizada previamente a por la CNMV.

III.8. Sustitución de los participantes

Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones de depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y agencia de pagos) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que las Agencias de Calificación concedan para el riesgo a corto plazo (F1 para Fitch y P1 para Moody's), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, y para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, agencia de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para el riesgo a corto plazo no inferior a F1, otorgada por Fitch, y P1 otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero ó,
- (ii) Sustituir al Agente Financiero, por una entidad con calificación para el riesgo a corto plazo no inferior a F1 en el caso de Fitch y P1 en el caso de Moody's, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares al Agente Financiero y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1, otorgada por Fitch, y P1 otorgada por Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos. Sin perjuicio de que la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora,

hasta los dos Días Hábiles siguientes a la Fecha de Pago siguiente a la notificación de la terminación.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV.

Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;
- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran dos meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa;
- (iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser

comunicada a las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

La Sociedad Gestora estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el presente Folleto.

La citada subcontratación por parte de la Sociedad Gestora podrá efectuarse en el caso de sea legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y se hayan obtenido todas las autorizaciones pertinentes.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FTPYME TDA CAM 2, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera las Agencias de Calificación para el correspondiente participante, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado V.4.1. c), y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

El Fondo se extinguirá vía liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto.
- (ii) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a las Agencias de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al orden de prelación descrito en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto de Emisión.
- (iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en el apartado III.6 del presente Folleto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de manera negativa al equilibrio financiero del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, se iniciará, a más tardar la liquidación cuando hubieren transcurrido 30 meses desde la fecha del último vencimiento de los préstamos aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro., extinguiéndose el Fondo nunca más allá del 26 de julio de 2042.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los contratos de Préstamos Subordinados, así como el resto de los contratos del Fondo y la emisión de los Bonos.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora:

- (i) designará un mínimo de cinco expertos independientes de mercado que ofrezcan precios de compra a los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al mejor valor de realización que determinen dichos expertos independientes y nunca menor al precio de mercado. La designación de los expertos independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación;

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a

Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de conformidad con el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito

- (ii) procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo, y
- (iii) en caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada, inmediatamente antes de la última Fecha de Pago y con cargo a los Recursos Disponibles de Fondo, la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo , junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y orden de prelación de pagos del apartado V.4.1.c) del presente Folleto, En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado V.4.1.c) del presente Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a el Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los fondos disponibles del Fondo, siguiendo el orden de prelación de pagos para la liquidación y/o extinción del Fondo, previsto en el apartado V.4.1 c) del presente Folleto, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos iniciales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo siguiendo el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4 del presente Folleto, lo que anunciará en medios de prensa de ámbito estatal y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

CAPÍTULO IV

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Caja de Ahorros del Mediterráneo actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. La totalidad del activo del Fondo estará compuesto por Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, el 85% de las mismas, así como el 85% del saldo vivo corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. La totalidad de los préstamos agrupados en la cartera a ceder al Fondo de Titulización FTPYME TDA CAM 2 han sido concedidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo siguiendo su política habitual de concesión de préstamos a sus clientes pequeñas y medianas empresas, y tienen como objeto la financiación de la actividad propia de dichas pequeñas y medianas empresas. Caja de Ahorros del Mediterráneo, pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos") y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios").

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y que representarán, a la fecha de constitución del Fondo, un principal total, no vencido, de 750.000.000 euros. La cartera preseleccionada descrita en el apartado IV.4. ha sido extraída de la cartera auditada, cuyo saldo a 4 de octubre de 2004 ascendía a un importe total de 947.679.855,01 euros.

Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Contratos de Préstamos y de Préstamos Hipotecarios concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin garantía Hipotecaria.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos (2.396) por un importe total igual al Principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Constitución será igual, según información disponible a esa fecha, a 222.868.502,45 euros, que la toma y adquiere por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto de Emisión. De estos préstamos, 36 contienen garantía real no hipotecaria consistente en prendas sobre cuentas, depósitos o valores.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Los Derechos de Crédito derivados de Préstamos no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 23 de noviembre de 2004, por lo que los intereses devengados por los Préstamos hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.10. de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la “Ley 44/2002”), la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, 2.845 Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") por un valor nominal de 527.131.497,54 euros.

El número concreto de Certificados de Transmisión de Hipoteca se ajustará en la Fecha de Desembolso según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), es decir, hasta el 23 de noviembre de 2004, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, por lo que se ceden mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo establecido en la Ley 44/2002.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Desembolso, la suma del principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito (en adelante el “Saldo Inicial” de los Derechos de Crédito), cantidad que será un importe lo más cercano posible por defecto a 750.000.000 euros, y que constituirá el precio de la Cesión que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos. Asimismo, la diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y la suma del principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito se depositará en la Cuenta de Reinversión en la Fecha de Desembolso.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y contenidos en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra

forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados, en el Contrato de Swap, en el Contrato de Línea de Liquidez y en el Contrato de Préstamo Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por Principal de los Derechos de Crédito o por Intereses de los Derechos de Crédito.

Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo al Cedente los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo vía liquidación de activos remanentes de conformidad con lo establecido en el apartado III.10 del presente Folleto.

Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Derechos de Crédito no se ajusta en la Fecha de Constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. siguiente de este Folleto y recogidas en la Estipulación 9.1. de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- a) A sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, tipo de interés y calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa notificación a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Derecho de Crédito que corresponda sustituir, deberán ser abonadas en la Cuenta de Reinversión por el Cedente, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Derecho de Crédito. Asimismo, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente del Derecho de Crédito sustituto sea inferior al del Derecho de Crédito sustituido, el Cedente deberá reembolsar al Fondo la diferencia, tomando en cuenta el capital pendiente, los intereses devengados y no vencidos correspondientes así como cualesquiera cantidades impagadas relativas a dicho Derecho de Crédito, mediante su abono en la Cuenta de Reinversión.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Derechos de Crédito no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora e indicarle los Derechos de Crédito que sustituirán a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

- b) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (A) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que, cumpliendo el Cedente con las obligaciones establecidas en dicho apartado, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los Derechos de Crédito disponibles resultaran ser, por causas no imputables al Cedente, no homogéneos con los Derechos de Crédito a sustituir en razón de (i) su importe pendiente de reembolso, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, (v) las características del inmueble hipotecado o (vi) calidad crediticia, en su caso, y la desviación de alguno de dichos factores respecto a los Derechos de Crédito afectados fuera lo suficientemente significativa como para alterar negativamente la regularidad y estructura financiera del Fondo y los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la recompra por un importe correspondiente, tanto al capital pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como a cualquier otra cantidad que respecto al Derecho de Crédito que corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

No obstante lo anterior, en la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados o (ii) no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado IV.4, por otros Derechos Crédito de

características financieras similares a los Derechos sustituidos. Los Derechos de Crédito sustituyentes serán seleccionados de entre los derechos de crédito agrupados en la cartera auditada a que se refiere en Anexo 4 del presente Folleto.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito se documentará mediante escritura pública, previa comunicación a la CNMV, copia de la cual será remitida a la misma.

Compensación

Sin perjuicio de lo declarado en el apartado IV.4, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

Depósito

El Cedente harán entrega en la Fecha de Constitución del Fondo a la Sociedad Gestora del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos, siendo dicho Título depositado por la Sociedad Gestora en el Agente Financiero, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

Notificación a los Deudores y a otras entidades

La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en la fecha de constitución del Fondo la cesión de los Derechos de Crédito a los respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente deberá notificar la cesión tan pronto tenga conocimiento de ello, en el supuesto de sustitución de su entidad como administrador de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia de su entidad. Asimismo, en los supuestos anteriores y en el caso de los Préstamos con garantía pignoratícia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción del nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda.

Asimismo otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores o a las entidades que, en su caso, sea necesario, así como realizar los demás trámites que sean precisos referidos en el párrafo anterior, en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores y a las entidades que, en su caso, sea necesario, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, tan pronto tenga conocimiento de estas circunstancias y siempre que el Cedente no haya procedido a realizar dicha notificación.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores y a las entidades que sea necesario aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus respectivos Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el presente Folleto de Emisión o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y el presente Folleto de Emisión.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y el presente Folleto de Emisión.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (ii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos

los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

- (iii) En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, facultará a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Acciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Pago de cantidades al Fondo

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:

Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro, es decir, el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente, en relación con los Derechos de Crédito que administre, durante el mes natural anterior. Estos ingresos se transferirán trimestralmente a la Cuenta de Tesorería. En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá, comunicárselo a las Agencias de Calificación y encontrar dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, (i) una entidad con las dos citadas calificaciones que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión o (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión. En este caso, los ingresos de los Derechos de Crédito por parte del Cedente deberán ser transferidos a la Cuenta de Reinversión con una periodicidad semanal, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.

El Cedente, como administrador de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, podrá disponer de los fondos que provengan de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios cuyos Derechos de Crédito pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Cedente, como administrador de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

Asimismo, en dichas Fechas de Cobro, el Cedente ingresará en la Cuenta de Reinversión abierta a favor del Fondo el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se define en el Capítulo V.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente la entrega al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriores ajustes en dicha cantidad.

Modificaciones en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente, respecto de los Préstamos y Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente los Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos y/o de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar dichos Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos y/o de los Préstamos Hipotecarios excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos y/o Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos y/o de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Prestatario sean similares a las del antiguo Prestatario y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos a PYMEs del Cedente.
- (ii) Acordar con los Prestatarios modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos y/o de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y/o Préstamos Hipotecario y, en su caso, del Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo y/o Préstamo Hipotecario.

En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo o Préstamo Hipotecario, en el caso que el tipo de interés medio ponderado de los Derechos de Crédito sea inferior al Tipo de Referencia de los Bonos más el 0,75%

Asimismo, tampoco se permitirá acordar la modificación del tipo de interés de referencia de cada Derecho de Crédito.

Modificaciones del vencimiento final de los préstamos: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Derecho de Crédito, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 6 de junio de 2039.
- c) Que el Derecho de Crédito cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y se encuentre al corriente de pago.
- d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue con el prestatario la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad manteniendo, en caso de que la hipoteca fuera de primer rango, dicho rango.
- e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Derechos de Crédito sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo

- f) El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá decidir, sin que medie solicitud del prestatario, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo o Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

Salvo por lo indicado anteriormente, la modificación de los Derechos de Crédito no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la recogidas en el apartado IV.4 de este Folleto.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de operaciones de financiación a Pymes".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.

El cuadro siguiente muestra información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes concedidos y la evolución de impagos/fallidos de esta cartera. No se incluye información sobre evolución de amortización anticipada en la cartera puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

Todos los importes en miles de euros

| | 31/12/2000 | 31/12/2001 | 31/12/2002 | 31/12/2003 | 30/06/2004 |
|------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Principal Concedido | 1.249.848.126,21 | 1.537.231.457,15 | 2.092.515.392,32 | 2.702.919.110,17 | 2.772.922.766,56 |
| Saldo vivo total (II) | 935.997.255,78 | 1.150.539.247,91 | 1.635.016.545,51 | 2.148.960.576,06 | 2.182.593.248,87 |
| Número de Prestamos | 26.376 | 28.074 | 31.084 | 32.484 | 31.493 |

| | | | | | |
|---|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Principal concedido en el período | 92.910.661,12 | 102.030.180,25 | 193.575.710,51 | 242.495.592,22 | 123.680.494,83 |
| Nº préstamos concedidos en el período | 1.593 | 1.853 | 2.481 | 2.314 | 1.826 |
| Importe total vtos. cobrados (Ppal.+int) del periodo | 795.226,05 | 1.289.873,46 | 2.075.900,48 | 2.358.637,37 | 1.304.354,31 |
| Total vencimientos impagados (Ppal.+int.) | 19.003,62 | 96.808,63 | 117.236,70 | 69.942,88 | 35.700,95 |
| Saldo vivo ptmos con impagos de más de 30d y menos de 60d | 14.656.161,47 | 17.172.710,83 | 25.412.412,33 | 32.687.054,19 | 24.558.939,00 |
| Nº ptmos con impagos de más de 30d y menos de 60d | 437 | 466 | 526 | 455 | 381 |
| Saldo vivo ptmos con impagos de más de 60d y menos de 90d | 5.319.179,68 | 6.290.650,18 | 10.086.723,04 | 10.979.679,50 | 7.541.671,45 |
| Nº ptmos con impagos de más de 60d y menos de 90d | 186 | 200 | 197 | 165 | 155 |
| Saldo vivo ptmos con impagos de más de 90d y menos de 180d (I) | 3.983.929,80 | 4.765.525,57 | 4.153.089,12 | 4.554.657,63 | 10.300.453,42 |
| Nº ptmos con impagos de más de 90d y menos de 180d | 146 | 137 | 134 | 77 | 143 |
| Saldo vivo ptmos con impagos de más de 180d y menos de 365d | 1.466.105,13 | 2.987.628,09 | 2.031.162,42 | 902.296,52 | 1.416.559,22 |
| Nº ptmos con impagos de más de 180d y menos de 365d | 59 | 80 | 75 | 38 | 34 |
| Saldo vivo ptmos Muy Dudoso Cobro (Impago de más de 365d) | 7.646.037,12 | 7.446.817,00 | 8.473.775,29 | 8.321.590,40 | 7.139.072,43 |
| Nº ptmos Muy Dudoso Cobro (Impago de más de 365d) | 195 | 196 | 238 | 263 | 254 |
| Importe cobrado de principal del periodo | 481.363,02 | 940.044,73 | 1.515.259,81 | 1.758.367,18 | 964.364,25 |
| Importe cobrado de intereses del periodo | 313.863,04 | 349.828,74 | 560.640,67 | 600.270,19 | 339.990,06 |
| Porcentaje de Impago (I)/(II) | 0,426% | 0,414% | 0,254% | 0,212% | 0,472% |
| Dotación total provisión insolvencias del periodo | 49.618,07 | 17.673,67 | 187,52 | 8,59 | 399,54 |

IV.4. Descripción de la cartera de Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo

Declaraciones del Cedente en cuanto a los Derechos de Crédito recogidas en la Estipulación 4.B. de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:

En cuanto al conjunto de los Derechos de Crédito que cede el Cedente y que se agrupan en el Fondo (Derechos de Crédito derivados de Préstamos y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.

- 2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Fedatario Público y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que el respectivo órgano social del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 4 y Anexo 5 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito en el momento de su cesión, tendrán una vida residual superior a un año.
- 6) Que los criterios contenidos en su "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que se adjuntará como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes y, como consecuencia de ellos para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- 7) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatarios Públicos, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a Pymes.
- 9) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos se encuentra incurso en situación concursal.
- 10) Que el Cedente, a la Fecha de Constitución del Fondo, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.1.2. del Folleto.
- 11) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 12) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.

- 13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 14) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes en la Fecha de Cesión.
- 15) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 16) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 17) Que la totalidad de las operaciones de financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 85% de la mismas, así como el 85% del saldo vivo han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003).
- 18) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera titulizada será el 6 de junio de 2039.
- 19) Que todos los Derechos de Crédito habrán pagado al menos dos cuotas.
- 20) Que, conforme a sus registros internos, ninguno de los Derechos de Crédito corresponderá a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 21) Que las cuotas de principal e intereses se liquidan con una periodicidad mensual o trimestral.
- 22) Que todos los Derechos de Crédito están denominados y son pagaderos en euros.
- 23) Que el principal de todos los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto.
- 24) Que ninguno de los Derechos de Crédito contendrá cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable.
- 2) Que el Consejo de Administración del Cedente habrá adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 3) Que los datos relativos a los préstamos hipotecarios que se incluirán en el Título Múltiple reflejarán correctamente la situación actual, tal como esté recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponderán con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas estará vigente y sin contradicción alguna.

- 6) Que aquellos inmuebles que hayan sido tasados, lo habrán sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que todos los inmuebles hipotecados contarán con un seguro de daños vigente, ya sea individualmente o mediante póliza global suscrita por la entidad Cedente.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no reunirán ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios habrán sido formalizados en escritura pública.
- 10) Que todos los inmuebles sobre los que se haya constituido hipoteca estarán terminados.

Selección de Derechos de Crédito

La selección de Derechos de Crédito en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones tanto a tipo fijo como a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 2,18% y el 8,25% aproximadamente, y vencimiento residual entre 14 y 416 meses.

Respecto a los Préstamos Hipotecarios, cedidos conforme a lo establecido en el apartado IV.1.2., de acuerdo con la información suministrada por el Cedente, los préstamos que representan el 70,26% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria. Asimismo, en un número de préstamos hipotecarios correspondiente al 18,48% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios, el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de dichos préstamos hipotecarios es superior al 60% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente préstamo hipotecario.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según localización geográfica, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vida residual, modalidad de garantía, división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE), saldo actual de operaciones agregados por prestatario, fecha de última revisión del tipo actual y seasoning (tiempo en meses desde la concesión de los préstamos por parte del Cedente). Existen deudores de los Derechos de Crédito cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito. El mayor nivel de riesgo concedido a un solo prestatario es de 3,8 millones de euros. Igualmente, se incluye una tabla descriptiva de la cartera en el cual se han agrupado las distintas operaciones correspondientes a un mismo prestatario (página 81).

Ni en la selección de este Folleto de emisión ni en las sustituciones a realizar en la Fecha de Desembolso, es decir, la cartera definitiva que respalde a los Bonos, se incluirán préstamos con impago.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 4 de octubre de 2004 a partir de una preselección de Derechos de Crédito cuya suma de principal pendiente de amortizar a esa fecha es igual a 749.999.999,99 euros, y que reflejan las características que previsiblemente tendrá la cartera que finalmente se titulice. Estos Derechos de Crédito formarán parte de la selección de Derechos de Crédito que se efectúe en la Fecha de Desembolso, siempre que cumplan con las declaraciones recogidas en el apartado IV.4. Asimismo, todos esos préstamos procederán de la cartera auditada.

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Clasificación PYME)

| CLASIFICACION PYME * | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|----------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| NO | 639 | 109.628.170,30 | 0,15 | 124 | 94 | 3,24 | 2,18 | 8,00 |
| SI | 4.602 | 640.371.829,69 | 0,85 | 130 | 102 | 3,35 | 2,22 | 8,25 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

* Según la Recomendación de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Tipo de Garantía)

| TIPO DE GARANTIA | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------|--------------|-----------------------|----------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|
| Hipotecaria | 2.845 | 527.131.497,54 | 70,28 | 151 | 121 | 3,30 | 2,26 | 7,50 |
| Personal | 2.360 | 217.364.982,92 | 28,98 | 76 | 54 | 3,39 | 2,18 | 8,25 |
| Real | 36 | 5.503.519,53 | 0,73 | 113 | 89 | 3,45 | 2,67 | 7,75 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Fecha de Formalización)

| FECHA FORMALIZACION | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|---------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 1988 | 1 | 21.918,92 | 0,00 | 240 | 39 | 3,50 | 3,50 | 3,50 |
| 1989 | 2 | 40.875,41 | 0,01 | 247 | 63 | 3,36 | 3,25 | 3,50 |
| 1990 | 1 | 120.202,42 | 0,02 | 189 | 22 | 3,25 | 3,25 | 3,25 |
| 1991 | 8 | 277.291,74 | 0,04 | 198 | 38 | 3,45 | 3,00 | 5,50 |
| 1992 | 7 | 187.460,92 | 0,02 | 189 | 43 | 3,51 | 3,25 | 4,00 |
| 1993 | 12 | 832.397,86 | 0,11 | 181 | 44 | 3,62 | 3,25 | 3,75 |
| 1994 | 13 | 536.774,18 | 0,07 | 180 | 57 | 3,43 | 3,25 | 4,00 |
| 1995 | 14 | 2.041.445,70 | 0,27 | 158 | 46 | 3,41 | 2,75 | 4,50 |
| 1996 | 31 | 2.060.718,80 | 0,27 | 177 | 79 | 3,74 | 3,00 | 6,50 |
| 1997 | 90 | 7.556.463,60 | 1,01 | 157 | 70 | 3,37 | 2,50 | 5,25 |
| 1998 | 126 | 13.260.166,09 | 1,77 | 162 | 87 | 3,34 | 2,81 | 5,50 |
| 1999 | 253 | 35.676.963,64 | 4,76 | 155 | 92 | 3,34 | 2,26 | 6,25 |
| 2000 | 296 | 43.015.995,10 | 5,74 | 150 | 99 | 3,44 | 2,26 | 8,00 |
| 2001 | 473 | 74.515.708,71 | 9,94 | 149 | 109 | 3,36 | 2,22 | 8,00 |
| 2002 | 1.643 | 247.801.198,01 | 33,04 | 128 | 100 | 3,24 | 2,18 | 8,25 |
| 2003 | 2.083 | 291.859.942,55 | 38,91 | 117 | 102 | 3,37 | 2,36 | 8,00 |
| 2004 | 188 | 30.194.476,34 | 4,03 | 123 | 114 | 3,42 | 2,50 | 7,50 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,01 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Saldo Actual)

| SALDO ACTUAL AGREGADO | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | SALDO ACTUAL MEDIO | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|--------------------|------------------|------------------|
| 0,00 - 100.000,00 | 3.328 | 154.772.981,17 | 20,64 | 114 | 84 | 3,72 | 58.093,83 | 2,22 | 8,25 |
| 100.000,00 - 200.000,00 | 973 | 134.548.369,71 | 17,94 | 138 | 110 | 3,35 | 144.088,57 | 2,22 | 6,50 |
| 200.000,00 - 300.000,00 | 397 | 95.826.976,54 | 12,78 | 134 | 108 | 3,25 | 244.613,50 | 2,43 | 5,82 |
| 300.000,00 - 400.000,00 | 165 | 56.881.443,68 | 7,58 | 132 | 105 | 3,23 | 347.150,81 | 2,36 | 6,25 |
| 400.000,00 - 500.000,00 | 99 | 44.388.976,81 | 5,92 | 121 | 93 | 3,29 | 450.258,39 | 2,43 | 4,75 |
| 500.000,00 - 600.000,00 | 69 | 37.211.350,92 | 4,96 | 129 | 103 | 3,18 | 540.630,52 | 2,18 | 4,50 |
| 600.000,00 - 700.000,00 | 38 | 24.424.544,46 | 3,26 | 136 | 108 | 3,13 | 644.059,10 | 2,26 | 4,30 |
| 700.000,00 - 800.000,00 | 34 | 25.218.412,76 | 3,36 | 123 | 94 | 3,20 | 742.615,14 | 2,21 | 5,05 |
| 800.000,00 - 900.000,00 | 29 | 24.608.650,08 | 3,28 | 137 | 108 | 3,32 | 849.182,78 | 2,75 | 3,90 |
| 900.000,00 - 1.000.000,00 | 18 | 17.048.452,65 | 2,27 | 137 | 106 | 3,10 | 948.070,70 | 2,55 | 4,00 |
| 1.000.000,00 - 1.500.000,00 | 59 | 70.162.929,98 | 9,36 | 133 | 106 | 3,10 | 1.206.904,41 | 2,70 | 3,64 |
| 1.500.000,00 - 2.000.000,00 | 17 | 29.419.967,96 | 3,93 | 146 | 116 | 3,03 | 1.743.709,68 | 2,58 | 3,42 |
| > 2.000.000,00 | 15 | 35.486.943,27 | 4,73 | 127 | 99 | 3,13 | 2.312.038,29 | 2,86 | 3,34 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,01 | 129 | 101 | 3,33 | 538.727,24 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Vencimiento Residual)

| VENCIMIENTO RESIDUAL MESES | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|----------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 0,00 - 15,00 | 45 | 2.550.853,12 | 0,34 | 42 | 14 | 3,99 | 2,26 | 7,75 |
| 15,00 - 30,00 | 518 | 42.485.559,44 | 5,66 | 54 | 24 | 3,72 | 2,22 | 8,00 |
| 30,00 - 45,00 | 1.041 | 79.543.459,87 | 10,61 | 66 | 38 | 3,44 | 2,22 | 8,00 |
| 45,00 - 60,00 | 756 | 79.624.411,64 | 10,62 | 80 | 52 | 3,39 | 2,22 | 8,00 |
| 60,00 - 75,00 | 435 | 62.799.154,19 | 8,37 | 99 | 67 | 3,23 | 2,22 | 8,00 |
| 75,00 - 90,00 | 249 | 42.524.132,14 | 5,67 | 121 | 83 | 3,41 | 2,22 | 8,00 |
| 90,00 - 105,00 | 455 | 95.922.340,90 | 12,79 | 127 | 97 | 3,21 | 2,22 | 8,00 |
| 105,00 - 120,00 | 378 | 91.889.726,74 | 12,25 | 139 | 111 | 3,30 | 2,22 | 8,00 |
| 120,00 - 135,00 | 362 | 69.504.251,01 | 9,27 | 153 | 127 | 3,29 | 2,22 | 8,00 |
| 135,00 - 150,00 | 189 | 39.061.207,09 | 5,21 | 174 | 142 | 3,31 | 2,22 | 8,00 |
| 150,00 - 165,00 | 355 | 64.248.941,40 | 8,57 | 182 | 157 | 3,26 | 2,22 | 8,00 |
| 165,00 - 180,00 | 205 | 40.123.881,47 | 5,35 | 186 | 169 | 3,31 | 2,22 | 8,00 |
| 180,00 - 195,00 | 30 | 4.925.108,57 | 0,66 | 222 | 186 | 3,34 | 2,22 | 8,00 |
| 195,00 - 210,00 | 41 | 5.401.791,47 | 0,72 | 236 | 200 | 3,16 | 2,22 | 8,00 |
| 210,00 - 225,00 | 91 | 15.122.563,36 | 2,02 | 243 | 217 | 3,19 | 2,22 | 8,00 |
| 225,00 - 240,00 | 45 | 7.173.594,51 | 0,96 | 246 | 229 | 3,24 | 2,22 | 8,00 |
| 240,00 - 255,00 | 3 | 295.778,96 | 0,04 | 304 | 244 | 3,79 | 2,22 | 8,00 |
| 255,00 - 270,00 | 8 | 888.074,31 | 0,12 | 301 | 263 | 3,28 | 2,22 | 8,00 |
| 270,00 - 285,00 | 16 | 2.663.608,40 | 0,36 | 300 | 277 | 3,05 | 2,22 | 8,00 |
| 285,00 - 300,00 | 10 | 1.859.581,09 | 0,25 | 311 | 290 | 2,95 | 2,22 | 8,00 |
| 330,00 - 345,00 | 1 | 130.026,15 | 0,02 | 389 | 343 | 3,01 | 2,22 | 8,00 |
| 345,00 - 360,00 | 6 | 1.009.641,97 | 0,13 | 382 | 349 | 2,90 | 2,22 | 8,00 |
| 405,00 - 420,00 | 2 | 252.312,19 | 0,03 | 443 | 416 | 2,75 | 2,22 | 8,00 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,02 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2

(División por Localización Geográfica de la Garantía)

-

| PROVINCIA GARANTÍA | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|
| ALAVA | 2 | 468.967,05 | 0,06 | 112 | 82 | 3,67 | 3,25 | 4,00 |
| ALBACETE | 24 | 2.862.816,21 | 0,38 | 119 | 96 | 3,17 | 2,55 | 6,50 |
| ALICANTE | 2.122 | 259.596.522,28 | 34,61 | 126 | 97 | 3,35 | 2,21 | 8,00 |
| ALMERIA | 14 | 5.606.179,88 | 0,75 | 128 | 99 | 3,23 | 2,43 | 5,50 |
| ASTURIAS | 1 | 37.036,79 | 0,00 | 180 | 127 | 3,00 | 3,00 | 3,00 |
| AVILA | 2 | 390.468,87 | 0,05 | 114 | 98 | 3,32 | 3,16 | 3,75 |
| BADAJOS | 1 | 153.343,08 | 0,02 | 61 | 33 | 3,17 | 3,17 | 3,17 |
| BALEARES | 267 | 61.301.105,09 | 8,17 | 142 | 107 | 3,13 | 2,47 | 8,25 |
| BARCELONA | 208 | 41.339.224,95 | 5,51 | 141 | 109 | 3,26 | 2,43 | 7,75 |
| CADIZ | 2 | 198.407,10 | 0,03 | 147 | 122 | 2,93 | 2,75 | 3,00 |
| CASTELLON | 221 | 33.890.761,80 | 4,52 | 121 | 93 | 3,49 | 2,18 | 7,50 |
| CUENCA | 1 | 150.785,71 | 0,02 | 120 | 111 | 3,00 | 3,00 | 3,00 |
| GERONA | 100 | 15.544.919,35 | 2,07 | 135 | 106 | 3,43 | 2,45 | 7,00 |
| GRANADA | 1 | 79.317,89 | 0,01 | 144 | 135 | 3,75 | 3,75 | 3,75 |
| GUADALAJARA | 6 | 627.344,35 | 0,08 | 145 | 122 | 3,23 | 2,95 | 3,50 |
| HUESCA | 1 | 43.997,44 | 0,01 | 180 | 130 | 3,50 | 3,50 | 3,50 |
| LAS PALMAS | 1 | 521.693,99 | 0,07 | 84 | 63 | 3,41 | 3,41 | 3,41 |
| LERIDA | 47 | 6.992.869,46 | 0,93 | 138 | 111 | 3,32 | 2,65 | 7,50 |
| MADRID | 147 | 28.464.274,70 | 3,80 | 166 | 138 | 3,11 | 2,31 | 8,00 |
| MALAGA | 3 | 1.663.605,81 | 0,22 | 160 | 131 | 3,44 | 3,15 | 3,50 |
| MURCIA | 1.385 | 183.577.095,14 | 24,48 | 118 | 93 | 3,38 | 2,22 | 8,00 |
| NAVARRA | 2 | 1.026.302,10 | 0,14 | 138 | 118 | 2,96 | 2,75 | 3,01 |
| PALENCIA | 1 | 76.252,41 | 0,01 | 144 | 122 | 3,78 | 3,78 | 3,78 |
| SALAMANCA | 1 | 129.179,17 | 0,02 | 120 | 99 | 3,66 | 3,66 | 3,66 |
| SEGOVIA | 1 | 130.293,60 | 0,02 | 240 | 191 | 3,35 | 3,35 | 3,35 |
| SEVILLA | 2 | 1.609.354,29 | 0,21 | 178 | 142 | 3,49 | 3,30 | 3,50 |
| TARRAGONA | 53 | 8.966.301,61 | 1,20 | 161 | 133 | 3,35 | 2,45 | 6,50 |
| TERUEL | 2 | 135.435,45 | 0,02 | 240 | 211 | 3,25 | 3,25 | 3,25 |
| TOLEDO | 3 | 669.061,94 | 0,09 | 166 | 131 | 3,17 | 3,10 | 4,25 |
| VALENCIA | 620 | 93.747.082,48 | 12,50 | 133 | 106 | 3,33 | 2,43 | 7,75 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,00 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Tipo de Interés Actual)

| TIPO DE INTERÉS ACTUAL | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------------|--------------|-----------------------|----------------|---|---|--|------------------|------------------|
| 2,00 - 3,00 | 1.124 | 202.430.780,34 | 26,99 | 116 | 89 | 2,76 | 2,18 | 3,00 |
| 3,00 - 4,00 | 2.857 | 474.309.778,73 | 63,24 | 140 | 111 | 3,35 | 3,00 | 3,98 |
| 4,00 - 5,00 | 590 | 48.755.418,81 | 6,50 | 108 | 78 | 4,19 | 4,00 | 5,00 |
| 5,00 - 6,00 | 317 | 13.920.696,24 | 1,86 | 69 | 45 | 5,35 | 5,00 | 5,95 |
| 6,00 - 7,00 | 251 | 7.902.988,41 | 1,05 | 66 | 41 | 6,35 | 6,00 | 6,95 |
| 7,00 - 8,00 | 95 | 2.430.731,56 | 0,32 | 69 | 38 | 7,28 | 7,00 | 7,95 |
| 8,00 - 9,00 | 7 | 249.605,90 | 0,03 | 68 | 39 | 8,07 | 8,00 | 8,25 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 99,99 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

| RATIO SALDO ACTUAL/TASACION | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | RATIO SALDO ACTUAL/ TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|--|--------------|-------------------------------|-------------------------------|--|--|---|--|-----------------------------|-----------------------------|
| 0,00 - 10,00 | 115 | 20.811.271,28 | 3,95 | 112 | 75 | 3,48 | 5,97 | 2,26 | 7,50 |
| 10,00 - 20,00 | 252 | 42.392.633,21 | 8,04 | 129 | 89 | 3,34 | 15,63 | 2,50 | 5,00 |
| 20,00 - 30,00 | 335 | 52.241.996,47 | 9,91 | 142 | 102 | 3,27 | 25,28 | 2,43 | 5,76 |
| 30,00 - 40,00 | 374 | 60.109.759,90 | 11,40 | 141 | 108 | 3,37 | 35,24 | 2,61 | 7,25 |
| 40,00 - 50,00 | 481 | 104.044.065,71 | 19,74 | 149 | 116 | 3,30 | 45,21 | 2,43 | 5,35 |
| 50,00 - 60,00 | 551 | 109.288.076,20 | 20,73 | 154 | 126 | 3,28 | 55,02 | 2,31 | 7,00 |
| > 60 | 737 | 138.243.694,77 | 26,23 | 178 | 151 | 3,26 | 79,22 | 2,67 | 5,10 |
| TOTALES | 2.845 | 527.131.497,54 | 100 | 129 | 101 | 3,33 | 46,62 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Tipo de Referencia)

| TIPO REFERENCIA | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|-----------------|--------------|-----------------------|----------------------|---|--|---|---|---------------------|---------------------|
| FIJO | 666 | 25.740.668,22 | 3,43 | 68 | 43 | 5,61 | 0,00 | 2,92 | 8,25 |
| CAJAS | 346 | 30.866.778,85 | 4,12 | 161 | 127 | 3,77 | 0,22 | 2,69 | 6,25 |
| 0,00 - 0,50 | 266 | 25.884.817,58 | 83,86 | 163 | 130 | 3,69 | 0,14 | 2,69 | 4,25 |
| 0,50 - 1,00 | 64 | 4.163.573,86 | 13,49 | 154 | 117 | 4,03 | 0,53 | 2,75 | 4,50 |
| 1,00 - 1,50 | 8 | 420.129,61 | 1,36 | 158 | 98 | 4,53 | 1,03 | 3,50 | 5,00 |
| 1,50 - 2,00 | 3 | 262.913,99 | 0,85 | 97 | 59 | 4,84 | 1,64 | 4,75 | 5,00 |
| 2,00 - 2,50 | 4 | 116.344,43 | 0,38 | 77 | 64 | 5,22 | 2,17 | 4,50 | 6,00 |
| 2,50 - 3,00 | 1 | 18.999,38 | 0,06 | 48 | 28 | 6,25 | 2,50 | 6,25 | 6,25 |
| AHE | 6 | 140.393,17 | 0,02 | 211 | 51 | 3,35 | 1,43 | 3,00 | 3,75 |
| 1,00 - 1,50 | 2 | 36.840,63 | 26,24 | 220 | 61 | 3,50 | 1,25 | 3,50 | 3,50 |
| 1,50 - 2,00 | 4 | 103.552,54 | 73,76 | 207 | 48 | 3,30 | 1,50 | 3,00 | 3,75 |
| CECA | 1 | 18.302,30 | 0,00 | 220 | 59 | 5,50 | 0,50 | 5,50 | 5,50 |
| 0,50 - 1,00 | 1 | 18.302,30 | 100,00 | 220 | 59 | 5,50 | 0,50 | 5,50 | 5,50 |
| DGTPF | 24 | 720.633,22 | 0,10 | 171 | 47 | 3,52 | 0,04 | 3,25 | 4,50 |
| 0,00 - 0,50 | 23 | 702.090,94 | 97,43 | 174 | 47 | 3,50 | 0,01 | 3,25 | 3,75 |
| 1,00 - 1,50 | 1 | 18.542,28 | 2,57 | 85 | 13 | 4,50 | 1,00 | 4,50 | 4,50 |
| EURIBOR | 3.208 | 572.789.865,95 | 76,37 | 137 | 110 | 3,30 | 0,95 | 2,21 | 7,00 |
| 0,00 - 0,50 | 48 | 12.450.760,45 | 2,17 | 122 | 91 | 2,50 | 0,24 | 2,21 | 2,90 |
| 0,50 - 1,00 | 1.003 | 257.766.152,32 | 45,00 | 145 | 117 | 3,02 | 0,69 | 2,50 | 4,25 |
| 1,00 - 1,50 | 1.523 | 244.592.775,52 | 42,70 | 136 | 111 | 3,45 | 1,09 | 2,75 | 5,00 |
| 1,50 - 2,00 | 381 | 45.143.337,01 | 7,88 | 114 | 88 | 3,93 | 1,56 | 3,25 | 5,75 |
| 2,00 - 2,50 | 141 | 7.748.805,11 | 1,35 | 72 | 54 | 4,45 | 2,04 | 3,75 | 7,00 |
| 2,50 - 3,00 | 77 | 3.148.702,95 | 0,55 | 65 | 46 | 4,99 | 2,59 | 4,15 | 5,75 |
| 3,00 - 3,50 | 30 | 1.777.022,41 | 0,31 | 65 | 47 | 5,27 | 3,00 | 5,00 | 6,50 |
| 3,50 - 4,00 | 3 | 91.794,84 | 0,02 | 69 | 49 | 6,00 | 3,59 | 6,00 | 6,00 |
| 4,00 - 4,50 | 2 | 70.515,34 | 0,01 | 62 | 53 | 6,00 | 4,00 | 6,00 | 6,00 |
| ICO | 763 | 96.468.609,89 | 12,86 | 85 | 62 | 2,75 | 0,61 | 2,18 | 3,22 |
| 0,00 - 0,50 | 153 | 9.348.659,63 | 9,69 | 72 | 55 | 2,53 | 0,38 | 2,18 | 2,61 |
| 0,50 - 1,00 | 579 | 83.007.698,30 | 86,05 | 87 | 63 | 2,75 | 0,62 | 2,43 | 3,10 |
| 1,00 - 1,50 | 31 | 4.112.251,96 | 4,26 | 76 | 56 | 3,14 | 1,00 | 3,04 | 3,22 |
| MIBOR | 227 | 23.254.748,39 | 3,10 | 160 | 78 | 3,34 | 1,00 | 2,50 | 5,50 |
| 0,00 - 0,50 | 1 | 24.610,62 | 0,11 | 120 | 40 | 2,90 | 0,40 | 2,90 | 2,90 |
| 0,50 - 1,00 | 41 | 8.802.420,21 | 37,85 | 163 | 85 | 3,02 | 0,67 | 2,50 | 3,40 |
| 1,00 - 1,50 | 141 | 10.930.888,63 | 47,00 | 162 | 78 | 3,41 | 1,10 | 3,00 | 3,75 |
| 1,50 - 2,00 | 40 | 3.361.806,11 | 14,46 | 146 | 62 | 3,90 | 1,53 | 3,50 | 4,25 |
| 2,00 - 2,50 | 3 | 99.785,47 | 0,43 | 127 | 37 | 4,32 | 2,00 | 4,25 | 4,50 |
| 3,00 - 3,50 | 1 | 35.237,35 | 0,15 | 120 | 49 | 5,50 | 3,00 | 5,50 | 5,50 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,00 | 129 | 101 | 3,33 | 0,85 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Código Nacional de Actividades Económicas)

| CNAE PRESTATARIO | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL | VENCIMIENTO RESIDUAL | TIPO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|--|--------------|-----------------------|-------------------|---|--|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| | | | | PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | PONDERADO POR SALDO ACTUAL | | |
| Actividades anexas al transporte. Agencia viaje. | 28 | 4.244.263,28 | 0,57 | 125 | 101 | 3,35 | 2,43 | 6,50 |
| Actividades auxiliares a la intermediación financi | 15 | 1.069.322,93 | 0,14 | 172 | 145 | 3,70 | 3,00 | 7,50 |
| Actividades diversas de servicios personales | 72 | 6.795.074,74 | 0,91 | 152 | 120 | 3,62 | 2,47 | 8,00 |
| Actividades informáticas. | 25 | 2.315.748,93 | 0,31 | 206 | 183 | 3,40 | 2,75 | 5,75 |
| Actividades inmobiliarias | 729 | 143.959.940,83 | 19,19 | 132 | 104 | 3,27 | 2,31 | 7,00 |
| Actividades y desarrollo. | 1 | 42.000,00 | 0,01 | 60 | 41 | 2,61 | 2,61 | 2,61 |
| Administración pública y Seguridad Social obligat | 2 | 2.582.231,27 | 0,34 | 125 | 75 | 2,26 | 2,26 | 2,26 |
| Agricultura, Ganadería,Caza, actividades relaciona | 102 | 20.446.492,14 | 2,73 | 108 | 80 | 3,34 | 2,45 | 7,00 |
| Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enser | 52 | 3.072.930,44 | 0,41 | 96 | 69 | 3,78 | 2,43 | 6,75 |
| Asociativas | 3 | 709.197,10 | 0,09 | 193 | 167 | 3,45 | 3,38 | 3,75 |
| Capatción, depuración y distribución de agua. | 4 | 1.002.554,35 | 0,13 | 114 | 89 | 2,48 | 2,21 | 3,64 |
| Caucho y materias plásticas. | 101 | 17.854.581,75 | 2,38 | 110 | 86 | 3,28 | 2,43 | 6,75 |
| Comercio al por mayor e intermediarios del comerci | 527 | 64.095.065,70 | 8,55 | 118 | 92 | 3,36 | 2,22 | 8,25 |
| Comercio al por menor, reparación art. Personales | 468 | 50.929.683,19 | 6,79 | 148 | 119 | 3,37 | 2,43 | 8,00 |
| Confección y Peletería | 25 | 6.288.455,69 | 0,84 | 136 | 112 | 3,22 | 2,43 | 6,00 |
| Construcción de Maquinaria y equipo mecánico. | 40 | 4.877.103,39 | 0,65 | 106 | 77 | 3,50 | 2,41 | 7,00 |
| Construcción. | 496 | 44.254.287,91 | 5,90 | 136 | 110 | 3,49 | 2,25 | 8,00 |
| Coquería, refino petróleo y tratamiento combustión | 1 | 21.845,50 | 0,00 | 60 | 33 | 6,50 | 6,50 | 6,50 |
| Correo y telecomunicaciones. | 11 | 750.685,83 | 0,10 | 182 | 155 | 3,82 | 2,75 | 6,50 |
| Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnic | 87 | 9.787.287,37 | 1,30 | 123 | 98 | 3,47 | 2,43 | 7,50 |
| Edición, artes gráficas y reproducción. | 81 | 7.971.902,74 | 1,06 | 103 | 73 | 3,36 | 2,47 | 7,50 |
| Educación. | 46 | 8.707.549,96 | 1,16 | 133 | 109 | 3,76 | 2,47 | 7,95 |
| Energía eléctrica: gas, vapor agua caliente. | 4 | 625.675,83 | 0,08 | 118 | 95 | 3,57 | 3,25 | 6,25 |
| Hostelería. | 341 | 70.419.948,11 | 9,39 | 145 | 105 | 3,24 | 2,36 | 7,50 |
| Madera, corcho, cestería y espartería. | 75 | 6.230.804,59 | 0,83 | 105 | 81 | 3,42 | 2,43 | 6,85 |
| Maquinaria y material eléctrico. | 15 | 1.917.515,09 | 0,26 | 133 | 96 | 3,72 | 2,75 | 6,08 |
| Máquinas oficinas y equipos informáticos. | 1 | 100.037,01 | 0,01 | 240 | 176 | 3,75 | 3,75 | 3,75 |
| Material electrónico: radio, televisión y comunica | 3 | 367.058,87 | 0,05 | 124 | 97 | 3,21 | 3,05 | 3,40 |
| Metalurgia | 14 | 1.065.013,89 | 0,14 | 116 | 93 | 3,64 | 2,55 | 6,85 |
| Minerales no metálicos ni energéticos | 13 | 2.135.068,20 | 0,28 | 89 | 60 | 3,10 | 2,55 | 7,50 |
| Muebles, otras industrias manufactureras. | 104 | 18.945.971,06 | 2,53 | 126 | 101 | 3,23 | 2,50 | 7,00 |
| Otras actividades empresariales. | 403 | 47.903.283,92 | 6,39 | 161 | 131 | 3,35 | 2,25 | 7,75 |
| Otro material de transporte. | 3 | 118.107,66 | 0,02 | 94 | 67 | 4,53 | 2,61 | 6,25 |
| Papel | 23 | 3.938.005,88 | 0,53 | 85 | 65 | 3,14 | 2,43 | 6,50 |
| Pesca | 18 | 3.924.795,36 | 0,52 | 125 | 102 | 3,34 | 2,56 | 6,50 |
| Petróleo, gas natural y actividades relacionadas. | 3 | 734.438,91 | 0,10 | 135 | 107 | 2,94 | 2,80 | 3,75 |
| Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos. | 152 | 14.476.877,37 | 1,93 | 118 | 89 | 3,42 | 2,22 | 7,50 |
| Productos alimenticios y bebidas | 173 | 31.693.454,43 | 4,23 | 116 | 90 | 3,24 | 2,26 | 7,60 |
| Productos minerales no metálicos. | 152 | 24.522.976,65 | 3,27 | 93 | 69 | 3,40 | 2,43 | 7,50 |
| Química | 47 | 6.728.988,08 | 0,90 | 94 | 64 | 3,16 | 2,40 | 7,75 |
| Reciclaje | 11 | 2.710.815,68 | 0,36 | 110 | 77 | 3,03 | 2,18 | 7,75 |
| Recreativas, culturales y deportivas. | 88 | 18.860.908,15 | 2,51 | 153 | 128 | 3,34 | 2,47 | 7,50 |
| Saneamiento público | 4 | 903.965,54 | 0,12 | 98 | 82 | 3,10 | 2,50 | 3,95 |
| Sanitarias, veterinarias y servicio social. | 102 | 22.001.551,32 | 2,93 | 153 | 128 | 3,30 | 2,45 | 7,75 |
| Seguros y planes de pensiones excepto | 1 | 136.345,35 | 0,02 | 72 | 50 | 3,05 | 3,05 | 3,05 |
| Selvicultura, forestal y actividades relacionadas. | 1 | 45.445,73 | 0,01 | 72 | 61 | 4,75 | 4,75 | 4,75 |
| Textil | 111 | 15.933.846,59 | 2,12 | 107 | 81 | 3,25 | 2,43 | 7,50 |
| Transporte aereo y especial. | 2 | 238.412,47 | 0,03 | 114 | 62 | 2,95 | 2,67 | 3,00 |
| Transporte marítimo. | 6 | 2.579.251,89 | 0,34 | 131 | 111 | 3,26 | 2,75 | 6,80 |
| Transporte terrestre, transporte por tuberías. | 279 | 28.976.538,51 | 3,86 | 97 | 73 | 3,39 | 2,22 | 7,75 |
| Vehículos a motor, remolques y semiremolques. | 13 | 1.819.868,22 | 0,24 | 135 | 113 | 3,18 | 2,61 | 5,75 |
| Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor comb | 163 | 18.166.824,59 | 2,42 | 122 | 92 | 3,37 | 2,43 | 6,75 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 99,98 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Antigüedad)

| ANTIGÜEDAD MESES | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|------------------|--------------|-----------------------|----------------------|---|---|---|---------------------|---------------------|
| 0,00 - 15,00 | 946 | 138.738.885,07 | 18,50 | 118 | 107 | 3,50 | 2,36 | 7,50 |
| 15,00 - 30,00 | 2.505 | 366.589.416,27 | 48,88 | 122 | 101 | 3,27 | 2,18 | 8,25 |
| 30,00 - 45,00 | 906 | 133.896.672,84 | 17,85 | 139 | 104 | 3,27 | 2,22 | 8,00 |
| 45,00 - 60,00 | 385 | 58.714.339,90 | 7,83 | 150 | 99 | 3,43 | 2,26 | 8,00 |
| 60,00 - 75,00 | 256 | 30.969.055,49 | 4,13 | 156 | 90 | 3,37 | 2,50 | 6,25 |
| 75,00 - 90,00 | 127 | 12.405.885,02 | 1,65 | 164 | 84 | 3,24 | 2,50 | 5,25 |
| 90,00 - 105,00 | 57 | 4.546.209,14 | 0,61 | 167 | 73 | 3,59 | 2,75 | 6,50 |
| 105,00 - 120,00 | 16 | 2.142.102,03 | 0,29 | 159 | 47 | 3,43 | 2,75 | 4,50 |
| 120,00 - 135,00 | 17 | 703.046,04 | 0,09 | 180 | 55 | 3,45 | 3,25 | 4,00 |
| 135,00 - 150,00 | 14 | 834.099,70 | 0,11 | 183 | 43 | 3,62 | 3,25 | 4,00 |
| 150,00 - 165,00 | 8 | 277.291,74 | 0,04 | 198 | 38 | 3,45 | 3,00 | 5,50 |
| 165,00 - 180,00 | 1 | 120.202,42 | 0,02 | 189 | 22 | 3,25 | 3,25 | 3,25 |
| 180,00 - 195,00 | 2 | 40.875,41 | 0,01 | 247 | 63 | 3,36 | 3,25 | 3,50 |
| 195,00 - 210,00 | 1 | 21.918,92 | 0,00 | 240 | 39 | 3,50 | 3,50 | 3,50 |
| TOTALES | 5.241 | 749.999.999,99 | 100,01 | 129 | 101 | 3,33 | 2,18 | 8,25 |

SELECCIÓN PREVIA DE DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA CAM 2
(División por Saldo Actual agregado por Prestatario)

| SALDO ACTUAL AGREGADO POR PRESTATARIO | NUM | SALDO ACTUAL EUROS | SALDO ACTUAL % | VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses) | VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses) | TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL | SALDO ACTUAL MEDIO | Min. TIPO ACTUAL | Máx. TIPO ACTUAL |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|---|---|---|-----------------------|---------------------|---------------------|
| 0,00 - 100.000,00 | 2.573 | 121.628.170,88 | 16,22 | 113 | 82 | 3,80 | 59.230,74 | 2,22 | 8,25 |
| 100.000,00 - 200.000,00 | 870 | 120.828.965,46 | 16,11 | 134 | 106 | 3,43 | 144.453,16 | 2,22 | 7,50 |
| 200.000,00 - 300.000,00 | 352 | 85.082.059,58 | 11,34 | 131 | 106 | 3,28 | 244.743,49 | 2,43 | 5,82 |
| 300.000,00 - 400.000,00 | 169 | 58.262.387,78 | 7,77 | 129 | 101 | 3,24 | 347.518,32 | 2,42 | 6,25 |
| 400.000,00 - 500.000,00 | 111 | 49.652.648,95 | 6,62 | 129 | 101 | 3,28 | 449.328,32 | 2,43 | 5,35 |
| 500.000,00 - 600.000,00 | 74 | 40.151.537,83 | 5,35 | 133 | 106 | 3,23 | 543.997,78 | 2,55 | 4,90 |
| 600.000,00 - 700.000,00 | 48 | 31.038.341,29 | 4,14 | 127 | 99 | 3,16 | 647.861,75 | 2,56 | 4,30 |
| 700.000,00 - 800.000,00 | 35 | 26.037.323,16 | 3,47 | 124 | 93 | 3,23 | 745.048,89 | 2,21 | 5,05 |
| 800.000,00 - 900.000,00 | 29 | 24.594.256,05 | 3,28 | 133 | 107 | 3,30 | 848.837,40 | 2,63 | 3,90 |
| 900.000,00 - 1.000.000,00 | 22 | 21.006.356,51 | 2,80 | 132 | 102 | 3,22 | 955.706,35 | 2,55 | 4,38 |
| 1.000.000,00 - 1.500.000,00 | 71 | 84.075.478,26 | 11,22 | 128 | 98 | 3,12 | 1.199.539,25 | 2,69 | 3,72 |
| 1.500.000,00 - 2.000.000,00 | 20 | 35.223.936,13 | 4,70 | 137 | 108 | 3,12 | 1.774.109,55 | 2,74 | 3,53 |
| > 2.000.000,00 | 20 | 52.418.538,11 | 6,99 | 124 | 97 | 3,17 | 2.705.863,85 | 2,94 | 3,38 |
| TOTALES | 4.394 | 749.999.999,99 | 100 | 129 | 101 | 3,33 | 660.695,89 | 2,18 | 8,25 |

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO FTPYME TDA CAM 2

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance Inicial del Fondo

| BALANCE DEL FONDO (en su origen) | | | |
|---|--------------------|--|--------------------|
| EUROS | | | |
| ACTIVO | | PASIVO | |
| Gastos Iniciales Activados | 1.000.000 | Bonos 1 | 553.200.000 |
| | | Bonos 1 CA | 143.500.000 |
| Derechos de Crédito Iniciales Cedidos | 749.999.999,99 | Bonos 2 SA | 41.600.000 |
| Préstamos no hipotecarios | 222.868.502,45 | Bonos 3SA | 11.700.000 |
| Certificados de Transmisión de Hipoteca | 527.131.497,54 | | |
| Recursos Líquidos | 0,01 | | |
| Tesorería | | | |
| Fondo de Reserva | 10.500.000 | Préstamo B | 1.000.000 |
| | | Préstamo Participativo | 10.500.000 |
| TOTAL ACTIVO | 761.500.000 | TOTAL PASIVO | 761.500.000 |
| Recursos para desfase | 1.500.000 | Préstamo Subordinado A (disponible el 25/01/2005)* | 1.500.000 |
| Disponibles de la Línea de Liquidez | 3.000.000 | Línea de Liquidez no dispuesta | 3.000.000 |

*Al ser un recurso que no estará disponible hasta el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, se considera una cuenta de orden.

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 8% y 10%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado las siguientes hipótesis:

Derechos de Crédito

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (estimación a la Fecha de Desembolso): 749.999.999,99 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 3,31% (coincidente con el de la cartera a fecha 4 de octubre de 2004), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente.
- Tipos de interés de los Derechos de Crédito: Se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente periodo de revisión el diferencial vigente a 4 de octubre de 2004, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 8% y 10%.
- Para la realización del cuadro del servicio financiero del Fondo se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito fallidos del 0,05% y un 85% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde.
- El vencimiento medio ponderado de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 102 meses.
- La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos y el principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito (0,01 euros) se deposita en la Cuenta de Reinversión en la Fecha de Desembolso.

Bonos

- Importe total: 750.000.000 euros

| Bono | Euros |
|------------|--------------|
| Serie 1 SA | 553.200.000 |
| Serie 1 CA | 143.500.0000 |
| Serie 2 SA | 41.600.000 |
| Serie 3 SA | 11.700.000 |

- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,116 %, con los diferenciales para cada Bono que a continuación se indican:

| Bono | Diferenciales |
|------------|---------------|
| Serie 1 SA | 0,08% |
| Serie 1 CA | 0,00% |
| Serie 2 SA | 0,30% |
| Serie 3 SA | 0,70% |

Préstamo Subordinado A:

- Importe: 1.500.000 euros. El importe del Préstamo se destina a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,75%.
- Amortización: la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo y los Recursos Disponibles y el orden de prelación de pagos.

Préstamo Subordinado B:

- Importe: 1.000.000 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,75%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Préstamo Participativo:

- Importe: 10.500.000 euros. El importe del Préstamo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- Tipo de interés: La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial de 1% (100 puntos básicos) calculados sobre el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.

Línea de Liquidez

- Importe Máximo: 3.000.000 Euros.
- Tipo de Interés: La Línea de Liquidez devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,05% calculado sobre las cantidades dispuestas.
- Comisión de disponibilidad: 0,01% anual calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas.
- Se asume que no se dispondrá de cantidad alguna al amparo de la Línea de Liquidez.

Reinversión de los Flujos

Los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) son reinvertidos a un tipo igual al tipo de interés de referencia aplicable a los Bonos en la Fecha de Pago en la cual dichos saldos positivos tengan la consideración de Recurso Disponible, más el Margen Medio Ponderado de los Bonos, según se define en el apartado V.3.5. del Folleto.

Comisiones y gastos periódicos.

- Pagos a la Sociedad Gestora: en cada Fecha de Pago, un pago variable igual a una cuarta parte del 0,215% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro, salvo en la primera Fecha de Pago que se calculará como se establece en el apartado III.3.2.
- Pagos al Agente Financiero: en cada Fecha de Pago, un pago fijo de 5.575 euros más un pago variable igual a una cuarta parte del 0,00332% del Saldo Nominal pendiente de las Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro, salvo en la primera fecha pago que se calculará como se establece en el apartado III.4.3.
- Otros gastos periódicos: auditoria, prensa y seguimiento y mantenimiento de las calificaciones. En cada Fecha de Pago se estiman en un importe total de 4.000 euros.

V.1.2. Impacto de variaciones en las hipótesis asumidas

En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que producirían en los Bonos cambios en la Tasa de Amortización Anticipada de los Derechos de Crédito.

| FTPYME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS | | | | |
|---|--------------------------|---------------|---------------|----------------|
| Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del Servicio Financiero del Fondo | | | | |
| EURIBOR 2.146% | | | | |
| Escenario | | 5% TAA | 8% TAA | 10% TAA |
| Bono 1 SA | Vida media (años) | 2,23 | 2,02 | 1,89 |
| | TIR | 2,28% | 2,28% | 2,28% |
| Bono 1 CA | Vida media (años) | 7,38 | 6,74 | 6,41 |
| | TIR | 2,19% | 2,19% | 2,19% |
| Bono 2 SA | Vida media (años) | 5,73 | 5,04 | 4,90 |
| | TIR | 2,50% | 2,50% | 2,50% |
| Bono B | Vida media (años) | 5,73 | 5,04 | 4,90 |
| | TIR | 2,92% | 2,92% | 2,92% |
| Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo | | 26/01/2013 | 26/04/2012 | 26/01/2012 |

V.1.3. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos y de tipos de interés, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Asimismo, para el cálculo de los Cuadros del Servicio Financiero del Fondo mostrados a continuación se ha utilizado un supuesto de tipo de interés que puede no coincidir con el que con carácter definitivo fue fijado en la Fecha de Emisión.

V.1.4. Calendario del Fondo

- Fecha de Constitución: 17 de noviembre de 2004

Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos de Titulización.

- Fecha de Desembolso: 23 de noviembre de 2004

Desembolso de los Bonos y pago de los Derechos de Crédito. Comienzo de devengo de intereses de los Derechos de Crédito y de los Bonos.

- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales.

Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

- Fecha de Cobro del Fondo: Día 20 de cada mes natural.

Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente anterior.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada, los ingresos de los Derechos de Crédito por parte del Cedente deberán ser transferidos a la Cuenta de Reinversión con una periodicidad semanal, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.

- Fecha de Pago del Fondo: Días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de Octubre.

Pago a los titulares de los Bonos, pago de los intereses devengados correspondientes a los Préstamos Subordinados y al Préstamo Participativo, comisión a la Sociedad Gestora, y amortización de principal de los Préstamos Subordinados y el resto de pagos a realizar por el Fondo de conformidad con lo establecido en el orden de prelación de pagos del Fondo. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior

- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Clases de Bonos será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

- Fecha de Notificación: el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, según se define en el apartado II.11.4.

Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Criterios contables del Fondo

Principios contables

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

- a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: Los Derechos de Crédito son registrados en el balance del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal.

Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en base acumulada siguiendo el Principio del Devengo. Los intereses debidos pero impagados de Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos se registran como activo.

- b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el Principio del Devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

- c) Cuenta de Tesorería y Cuenta de Reinversión: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente Financiero, y en el Cedente respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las Cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de esta cuenta forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

- d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo.

- e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

- f) Préstamos Subordinados, Préstamo Participativo y Línea de Liquidez: Los intereses de los Préstamos Subordinados, del Préstamo Participativo y de la Línea de Liquidez se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

Ejercicio fiscal

Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso del Fondo y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

Resultado

El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado A

Caja de Ahorros del Mediterráneo, otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de un millón quinientos mil (1.500.000) euros (en adelante, el "Préstamo A").

La entrega del importe del Préstamo Subordinado A se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago (25/1/2005) mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito durante los Períodos de Cobro anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago y estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de extinción del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo en la primera Fecha de Pago. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación establecido en el apartado V.4.de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo A, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4..Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo Subordinado B

Caja de Ahorros del Mediterráneo, otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de un millón (1.000.000) euros (en adelante, el "Préstamo B"). Ese importe recoge la estimación de los gastos iniciales del Fondo más un excedente de 30.000 euros para cubrir posibles desviaciones.

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial del 0,75%. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago y estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.

La amortización del Préstamo B se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación descrito en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo B, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Participativo

Caja de Ahorros del Mediterraneo, otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo al Fondo (Préstamo Participativo) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación de un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1. de este Folleto.

El importe total del Préstamo Participativo será de diez millones quinientos mil (10.500.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.1.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 1%.
- (ii) “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles a en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, de conformidad con el orden de prelación previsto en el apartado V.4.1..

La remuneración del Préstamo Participativo se pagará en cada Fecha de Pago, sujeta al orden de prelación establecido en el apartado V.4.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Créditos Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1. de este Folleto, se constituirá un depósito denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe igual al 1,40 % del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.1.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 1,4 % de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 2,8 % de la suma del Saldo Nominal Pendiente de la emisión de Bonos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 0,75 % del saldo inicial de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1 % del saldo nominal pendiente de vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos.
- 2) En el caso de que el Fondo de Reserva por haber sido utilizado y como consecuencia de ello, no esté totalmente dotado en el nivel requerido en la fecha correspondiente.

Un importe igual al que, en cada Fecha de Pago, en su caso, se reduzca del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva (calculado como diferencia sobre el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior) se destinará a la amortización del Préstamo Participativo de conformidad con el apartado V.3.3. del presente Folleto y sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.1.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.5.1. Cuenta de Reinversión

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Reinversión"), a través de la cual se transferirán todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán los días 20 de cada mes, mientras el Cedente mantenga la máxima calificación para el riesgo a corto plazo, P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, y con periodicidad semanal en el caso de que la calificación a corto plazo del Cedente sea inferior a alguna de estas.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de

Reinversión serán con cargo a la entidad que provea esta Cuenta, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.1., que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. Estas cantidades únicamente corresponderán a los ingresos realizados por el Cedente por la cantidad recaudada por los Derechos de Crédito que administre durante los tres Periodos de Cobro anteriores a cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva y los rendimientos de estos ingresos y, para la determinación de las cantidades necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.1, se tendrán en cuenta las Cantidades Netas a favor del Fondo que serán depositadas en la Fecha de Pago directamente en la Cuenta de Tesorería.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos en la Fecha de Pago en la cual dichos saldos positivos tengan la consideración de Recurso Disponible, más el Margen Medio Ponderado, conforme se define éste a continuación, todo ello en los términos establecidos en los Contratos de Depósito a Tipo de Interés Garantizado. De esta manera, cada ingreso dará lugar a un plazo computable, cuya duración será la del número de días existentes entre la fecha valor del ingreso (incluida) y la fecha hasta que se realiza la transferencia a la Cuenta de Tesorería (excluida). Los intereses generados se liquidarán el día anterior a la fecha en la que corresponda realizar la transferencia a la Cuenta de Tesorería y se transferirán, junto con el resto de cantidades en la citada fecha.

El Margen Medio Ponderado será igual a la cifra que resulte de dividir la suma de los Saldos Nominales Pendientes de cada Clase de Bonos multiplicados por sus correspondientes márgenes entre el Saldo Nominal Pendiente de todos los Bonos.

El saldo de la Cuenta de Reinversión se mantendrá en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por CAM, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que cuente con la aprobación previa por escrito de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá encontrar, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, (i) una entidad con las dos citadas calificaciones que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión o (ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión. En este caso, los ingresos de los Derechos de Crédito por parte del Cedente deberán ser transferidos a la Cuenta de Reinversión con una periodicidad semanal, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.

V.3.5.2. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, aquellas cantidades que se indican en el apartado V.3.5.1.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las Cantidades Netas del Contrato Swap a favor del Fondo y las cantidades que se reciban del Aval del Estado.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a la máxima que las Agencias de Calificación concedan para el riesgo a corto plazo (F1 para Fitch y P1 para Moody's), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, agencia de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior para el riesgo a corto plazo a F1, otorgada por Fitch, y P1 otorgada por Moody's, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero ó,
- (ii) Sustituir al Agente Financiero, por una entidad con calificación no inferior para el riesgo a corto plazo a F1 en el caso de Fitch y P1 en el caso de Moody's, para que asuma en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Serán por cuenta del Agente Financiero, todos aquellos gastos en que incurra con motivo del desarrollo de los servicios encomendados en virtud del presente contrato. No obstante lo anterior por lo que respecta a los gastos que tengan la consideración de externos, serán por cuenta del Agente Financiero, hasta un límite máximo de 300,51 euros anuales. Siendo por cuenta del Fondo los que excedan de ese límite.

V.3.6. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará en la fecha de constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 143.500.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 1 CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la Resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el siguiente párrafo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo registrada en el CNMV, (iii) una certificación del Caja de Ahorros del Mediterráneo señalando que los préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de abril, y que, al menos 85% de estas operaciones con que se constituye el fondo, y el 85% del saldo de las mismas, son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (conforme se definen en la Escritura de Constitución del Fondo y al presente Folleto de Emisión), una vez realizados los pagos correspondientes, según el orden de prelación de pagos del apartado V.4 del presente Folleto, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 1 CA, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el presente Folleto de Emisión. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, los cuales se describen en el apartado V.4. de este Folleto de emisión, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 1 CA la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo. En este sentido, con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos 1 CA las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora va a contratar con Caja de Ahorros del Mediterráneo, la Línea de Liquidez cuyas características se indican en el apartado V.3.7. del presente Folleto.
- Las ejecuciones del Aval para atender pagos de principal de los Bonos 1 CA están recogidas en el apartado II.11.5 del presente Folleto.
- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de los Bonos 1 CA, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos 1 CA para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado V.4. de este Folleto de emisión.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos 1 CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, a los Recursos Disponibles, ocupando los lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos 1 CA conforme al orden de prelación de pagos del Fondo, establecido en el apartado V.4 y Ejecución del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA, del apartado II.11.5.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos 1 CA, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 1 CA; en todo caso vencerá el 26 de julio de 2042.

V.3.7. Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CAM celebrarán un contrato de línea de crédito (“**Línea de Liquidez**”) en virtud del cual CAM otorgará una Línea de Liquidez, destinada al pago de intereses de los Bonos 1CA conforme a lo previsto en el presente Folleto, por un importe máximo de 3.000.000 Euros.

El importe máximo de la Línea de Liquidez irá disminuyendo a lo largo de la vida del Fondo en cada Fecha de Pago en la misma proporción en la que vaya descendiendo el Saldo Nominal Pendiente de la Serie Avalada. El importe máximo de la Línea de Liquidez dejaría de disminuir en el supuesto de que en alguna Fecha de Pago, el tipo de interés aplicable (tipo de interés de referencia más su margen correspondiente) a la Serie 1 CA fuese superior al 7 %.

V.3.7.1. Destino de las Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora dispondrá de la Línea de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del aval del Estado, conforme a lo previsto en el apartado V.3.6. anterior, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al aval. Esta disposición será cuando en una Fecha de Pago (i) acredite a CAM que se ha requerido de pago al Ministerio de Economía en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos 1CA y (ii) por un importe equivalente al requerido al Ministerio de Economía.

V.3.7.2. Remuneración de la Línea de Liquidez

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor de CAM un interés anual variable igual al Tipo de

Interés de Referencia vigente en cada momento, conforme a lo establecido en el apartado II.10.1 más un margen del 0,05%.

La Línea de Liquidez devengará una comisión de disponibilidad del 0,01% anual, calculada sobre la media de las cantidades no dispuestas y liquidable en las Fechas de Pago.

Los intereses que devenguen los importes dispuestos de la Línea de Liquidez y la comisión de disponibilidad se pagarán, en cada Fecha de Pago, conforme al orden de prelación establecido en el apartado V.4. del presente Folleto.

V.3.7.3. Amortización de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán a CAM tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al aval del Estado.

V.3.7.4. Modificación de la calificación crediticia

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Cedente tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 en el caso de Fitch, o de P-1 en el caso de Moody's para riesgos a corto plazo, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch y de P-1 en el caso de Moody's un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el contrato de Línea de Liquidez; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con calificación a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch y de P-1 en el caso de Moody's en los términos que estime pertinentes la Sociedad Gestora. Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de CAM.

V.3.8. Contrato de Permuta Financiera de Permuta de Intereses (Swap).

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Caja de Ahorros del Mediterráneo un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Swap responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Derechos de Crédito sometidas a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de préstamos hipotecarios, los Derechos de Crédito puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

Parte A : La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B : Caja de Ahorros del Mediterráneo.**V.3.8.1. Fechas de Liquidación**

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de enero, 26 abril, 26 de julio y 26 de octubre, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de enero de 2005.

V.3.8.2. Periodos de Liquidación

Los periodos de liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 26 de enero de 2005 (excluido).

V.3.8.3. Cantidades a Pagar por la Parte A

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a la suma de todas las cantidades de interés de los Derechos de Crédito pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso y que hayan sido efectivamente transferidas al Fondo. Con la excepción de la primera fecha de liquidación del Swap en la que no serán tres Periodos de Cobro completos.

V.3.8.4. Cantidad a Pagar por la Parte B

En cada fecha de liquidación del Contrato de Swap, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de recalcular los pagos de intereses de los Derechos de Crédito que efectivamente hayan pagado intereses y que se refieran a cantidades de interés pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago en curso y que efectivamente hayan sido transferidas al Fondo. Con la excepción de la primera fecha de liquidación del Swap en la que no serán tres Periodos de Cobro completos.

Dicho recálculo se efectuará a un tipo de interés anual igual al denominado Tipo de Interés de la Parte B. El Tipo de Interés de la Parte B será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso más el margen medio de los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, más un 0,6%.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Swap se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"), y sujeto al orden prelación de pagos establecido en el apartado V.4. del presente Folleto para los pagos que deba efectuar la Parte A..

V.3.8.5. Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Liquidación el Fondo no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a Caja de Ahorros del Mediterráneo, el Contrato de

Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos.

Si en una Fecha de Pago Caja de Ahorros del Mediterráneo no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso: (i) Caja de Ahorros del Mediterráneo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato; y (ii) las cantidades que el Fondo tuviera que abonar, en su caso, a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Swap se pagarán de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4. del presente Folleto.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

V.3.8.6. Supuestos de modificación en la calificación.

Caja de Ahorros del Mediterráneo asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de Caja de Ahorros del Mediterráneo descendiera por debajo de A1 para la deuda a largo plazo en el caso de Moody's o de A para en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo y a A según las escalas de calificación de Moody's y Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta para Caja de Ahorros del Mediterraneo, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, en la Cuenta de Reinversión o en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual a P-1 en el caso de Moody's y F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de Caja de Ahorros del Mediterraneo y, en su caso y en función de la

calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de Caja de Ahorros del Mediterraneo"

V.3.9. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 26 días entre el final del último Período de Cobro anterior y la Fecha de Pago por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe calculado por la Sociedad Gestora que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito y que se refieran a los Derechos de Crédito en situación de impago igual o inferior a un mes al final del Período de Cobro anterior a la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

V.4.1. Reglas ordinarias de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

a) En la Fecha de Desembolso de los Bonos

1. Origen: En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto de los Préstamos Subordinados (Préstamo A (éste se desembolsará el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo) y Préstamo B).
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

2. Aplicación: En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- c) Dotación del Fondo de Reserva.

b) A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo

1. Origen de fondos: Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes y de recuperaciones.
- b) Importe en concepto de Avance Técnico solicitado al Cedente y no reembolsado.
- c) Rendimientos de la Cuenta de Reinversión.
- d) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- f) Cantidades Netas percibidas en virtud del Contrato de Swap, según lo establecido en el apartado V.3.8. de este Folleto, o , en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.
- g) En su caso, los importes dispuestos con cargo al Aval del Estado o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez, que se destinarán al pago de los intereses de los Bonos 1CA, conforme se describe en el apartado V.3.6. del presente Folleto.
- h) Fondo de Reserva.

2. Aplicación de fondos: Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios recogidos en el apartado III.4.3 (excepto la remuneración variable del Préstamo Participativo y el pago a la Sociedad Gestora) e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 1 SA en Fechas de Pago anteriores, a prorrata con la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 1 CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (v) Pago, a prorrata, de Intereses de los Bonos 1 SA y 1 CA devengados en la Fecha de Pago actual.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2 SA.

- (vii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3 SA.
- (viii) Pago, a prorrata, de los intereses devengados por la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- (ix) Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización que será distribuida conforme a las reglas del apartado II.11 del presente Folleto.
- (x) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva.
- (xi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior (ilegalidad sobrevenida,...).
- (xii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xiv) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xvii) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xviii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

Reglas Extraordinarias de Prelación

El pago de los intereses de la Serie 2 SA se postergará después de la Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización y antes del pago de los intereses de la Serie 3 SA en el supuesto siguiente, en el caso de que:

- 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior a la suma del 50% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 2 SA y del 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; y
- 2) los Bonos de las Series 1 SA y 1 CA no hubiesen sido amortizados ni fuese a producirse su amortización, en su totalidad, en la Fecha de Pago en curso,

El pago de los intereses de la Serie 3 SA se postergará después de la Retención de una cantidad igual a la Reserva de Amortización y después de los intereses de la Serie 2 SA en el supuesto anterior, en el caso de que:

- 1) la diferencia entre i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso y ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3 SA; y
- 2) los Bonos de la Serie 2 SA no hubiesen sido amortizados ni fuese a producirse su amortización, en su totalidad, en la Fecha de Pago en curso,

En el caso en el que en un mismo punto del orden de prelación figuren pagos por diferentes conceptos, como es el caso de los puntos (iv), (v) y (viii), y exista insuficiencia de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, el remanente de los Recursos Disponibles se

repartirá a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos contemplados en dicho punto.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 1 CA en su caso, o para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez para el pago de intereses de los Bonos 1 CA, y en ningún caso, estarán sujetas al orden de prelación establecido más arriba.

En el supuesto de que se hubiera solicitado el Aval para el pago de principal y, por causa del retraso en el abono de las cantidades correspondientes, la amortización de la Serie Avalada no pudiera realizarse en la Fecha de Pago que corresponda, en la siguientes Fecha de Pago a aquella fecha en la que se reciba, el importe correspondiente al Aval, se aplicarán íntegramente dichas cantidades a abonar el principal de la Serie Avalada que quedó impagada, antes de la aplicación de los Recursos Disponibles que correspondan a dicha Fecha de Pago.

c) En los supuestos de liquidación y/o extinción del Fondo y en la última Fecha de Pago

En el supuesto de liquidación y/o extinción del Fondo, así como en la última Fecha de Pago del Fondo, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los siguientes conceptos que correspondan, estableciéndose como orden de prelación, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos ordinarios periódicos y extraordinarios recogidos en el apartado III.4.3 (excepto la remuneración variable del Préstamo Participativo y el pago de la comisión a la Sociedad Gestora) e Impuestos del Fondo..
- (ii) Pago de la comisión a la Sociedad Gestora, conforme a lo descrito en el apartado III.3.2. del Folleto de emisión.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Swap, y, en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 1 SA en Fechas de Pago anteriores, a prorrata, con la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 1 CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (v) Pago, a prorrata, de Intereses de los Bonos 1 SA y 1 CA devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (vi) En el caso de aplicación del supuesto 1) del apartado II.11.4 (que implica: (i) amortización de la Serie 1 SA y,(ii) una vez amortizados los Bonos 1 SA, amortización de la Serie 1CA y reembolso al Estado, en su caso, de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la Serie 1CA): amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA, hasta su total amortización.
- (vii) En el caso de aplicación, del supuesto 1) del apartado II.11.4, amortización del principal de los Bonos de la Serie 1CA hasta su total amortización y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA no devueltos en Fechas de Pago anteriores, conforme a lo establecido en dicho apartado.
- (viii) En el caso de aplicación del supuesto 3) del apartado II.11.4 (que implica: que la Cantidad a Amortizar se distribuirá a prorrata entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 SA, (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1 CA y, en su caso, (iii) el reembolso al Estado de los importes dispuestos del Aval para los pagos de principal de la serie 1 CA): pago de la amortización no pagada en Fechas de Pago anteriores de los Bonos de la Serie 1SA

y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie 1CA no devueltos en Fechas de Pago anteriores.

- (ix) En el caso de aplicación del supuesto 3) del apartado II.11.4, amortización del principal de los Bonos de la Serie 1SA y de los Bonos de la Serie 1CA, hasta su total amortización.
- (x) Pago, a prorrata, de los intereses devengados por la Línea de Liquidez y de la comisión de disponibilidad de la Línea de Liquidez.
- (xi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2 SA.
- (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 2SA, hasta su total amortización.
- (xiii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 3 SA.
- (xiv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 3SA, hasta su total amortización.
- (xv) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Swap excepto en los supuestos contemplados en el orden (iii) anterior (ilegalidad sobrevenida,...).
- (xvi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado A.
- (xvii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado B.
- (xviii) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xix) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado A.
- (xx) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado B.
- (xxi) Amortización del Préstamo Participativo.
- (xxii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el caso en el que en un mismo punto del orden de prelación figuren pagos por diferentes conceptos, como es el caso de los puntos (iv), (v) y (viii), y exista insuficiencia de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, el remanente de los Recursos Disponibles se repartirá a prorrata entre los importes que sean exigibles por cada uno de los diferentes conceptos contemplados en dicho punto.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en la calle Orense 69 de Madrid.

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-80352750, constituida en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 12 de mayo de 1992, transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, con fecha 29 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992, y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de febrero de 1999. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

VI.1.3. Objeto Social

Constituye el objeto exclusivo de la sociedad la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

La Sociedad Gestora en su domicilio social, calle Orense número 69 de Madrid, tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora y en el Registro de la CNMV.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo FTPYME TDA CAM 2 es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de verificación de este Folleto son nominativas, tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

El número de acciones emitidas es de 150.000, con un valor nominal de 6,02 euros cada una.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

Hasta el 18 de noviembre de 1999 el capital social de la compañía era de 75 millones de pesetas. A partir de dicha fecha, el capital social pasó a ser de 150 millones de pesetas totalmente desembolsados. El Capital Social de la Sociedad Gestora en la fecha de verificación de este Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados, tras su redenominación a dicha moneda y la consecuente ampliación de capital con cargo a Reservas Voluntarias para redondear al céntimo de euro más próximo al alza el valor nominal de cada una de las acciones, acordado en el Consejo de Administración celebrado el 29 de marzo de 2001.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad Gestora en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la sociedad es la siguiente:

| | Porcentaje | Nº acciones |
|--|------------|-------------|
| Caja de Ahorros de Castilla La Mancha | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros del Mediterráneo | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros Municipal de Burgos | 12,86% | 19.286 |
| Unicorp (Unicaja) | 12,86% | 19.286 |
| Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.(EBN) | 12,86% | 19.286 |
| Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid | 12,86% | 19.284 |
| Bear Stearns Spanish Securitization Corporation | 10,00% | 15.000 |

VI.4. Organos sociales

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. Francisco Javier Soriano Arosa (Presidente)

Caja Municipal de Burgos

D. Francisco Javier Sáiz Alonso

D. Víctor Iglesias Ruiz

Caja de Ahorros del Mediterráneo

D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla

D. José Carlos Contreras Gómez

Bear Stearns Spanish Securitization Corporation

Secretario no consejero del Consejo: D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana

VI.4.2. Consejero Delegado.

En la actualidad la Sociedad Gestora no cuenta con dicho cargo. Don Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía desde su nombramiento efectuado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 21 de marzo de 2002.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

Salvo el caso de los accionistas Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Municipal de Burgos y Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, las personas que integran los órganos sociales de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de verificación del Fondo FTPYME TDA CAM 2 no existen litigios ni contenciosos, por parte de la Sociedad Gestora, que puedan afectar a la situación económico-financiera del mismo.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por Caja de Ahorros del Mediterráneo, documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Al menos 85% de estas operaciones con que se constituye el fondo, y el 85% del saldo de las mismas, ha sido concedido a empresas que cumplen los siguientes requisitos: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 50 millones de euros ó un balance general anual inferior a 43 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia de una gran empresa: el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no puede pertenecer a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no correspondan a la definición de PYME o de pequeña empresa.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

VII.2. FTPYME TDA CAM 2 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, en su redacción actual, dada por la Orden de 29 de abril de 2003 es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada a través de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Verificados todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos 1 CA emitida por FTPYME TDA CAM 2 contará con la citada garantía.

VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Los Derechos de Crédito cedidos a FTPYME TDA CAM 2, son a tipo de interés fijo o a tipo de interés variable, con la distribución que se ha hecho constar en el anterior Capítulo IV de este Folleto. Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, SGFT